



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE JUNIO DE 2017

7799

No.- 7433

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Convocatoria: 001

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo II, 26 y 27; y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de Vales de Combustible, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56270420-001-17	\$ 3,500.00	06/06/2017 hasta las 9:30 horas	07/06/2017 10:00 horas	14/06/2017 10:00 horas	19/06/2017 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Vales de Combustible en denominación de \$100.00	99,467	Vales
2	C800000000	Vales de Combustible en denominación de \$100.00	2,700	Vales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.seco.tab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 (993) 3100000 Ext. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; O pago directo en el banco BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en el domicilio señalado en bases.
- Tiempo de entrega: 5 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del pedido y/o contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 072 Emisión y Venta de Vales.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

Centro, Tabasco a 31 de mayo del 2017

LCPF Carlos Andrés Jiménez Córdova
Director de Administración





No.- 7434



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
COMITÉ DE COMPRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL.**

Convocatoria No.: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 22 fracción I, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, Artículo 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente Licitación indicada a continuación, para la adjudicación del concurso de Licitación Pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado:

F029	F029-001	ADQUISICION DE ZAPATOS ESCOLARES, QUE SE LE PROPORCIONARAN A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.	31/05/2017 13:30 horas	05/06/2017 11:00 horas	12/06/2017 11:30 horas	16/06/2017 11:00 horas
------	----------	---	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

- I. Origen de los Recursos INGRESOS DE GESTION PROGRAMA NORMAL 2017.
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Administración, del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco: Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86220, Centro, Nacajuca, Tabasco, Teléfonos: 914-33 7-84-19, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:30 horas.
- III. Las bases de la presente Licitación tendrán un costo, dicha información se le proporcionará en la Dirección de Administración, del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco: Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86220, Centro, Nacajuca, Tabasco.
- IV. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: La sala de Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ubicado en: Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, C. P. 86220.
- V. La Junta de Aclaraciones es presencial para los proveedores que se inscriban en la presente licitación y tengan duda sobre el requerimiento a concursar o cualquier otra especificación, de acuerdo a los estipulados en el Artículo 26 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco.
- VI. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.
- VII. El participante que no cumpla con los requisitos de la Propuesta Técnica y legal requerida, y que no presenta documentación correcta y completa, (fotografías y los documentos personales de identificación del representante legal, deberán ser visibles y legibles, de lo contrario automáticamente quedará descalificado, y no se le permitirá participar en esta licitación, véase bases de la licitación.
- VIII. Idioma para presentar la propuesta: español.
- IX. Moneda: peso mexicano.
- X. Anticipo, se considerará el día de la Junta de Aclaraciones.
- XI. No se podrán subcontratar partes de los suministros.
- XII. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - a) Presentar oficio de Interés en participar en la licitación, citando el número de licitación y descripción del requerimiento en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido a la Lic. Romelia Guadalupe Ocaña García, Directora de Administración Municipal.
 - b) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas, y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
 - c) Documentación que compruebe la experiencia y capacidad Técnica en los servicios similares a los descritos, en base al Curriculum vitae de la empresa y del personal Técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - d) Capital Contable: acreditado de acuerdo al Artículo 23 Fracción 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco.
 - e) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco.
 - f) Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco. Y Artículo 41 de su reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- XIII. Las condiciones de pago son: Se aceptarán facturas siempre y cuando el requerimiento este suministrado, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la dependencia del suministro de que se trate.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la presente Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de Administración Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

Nacajuca, Tabasco, 26 de Mayo de 2017

ATENTAMENTE

El presidente comité de compras

Lic. Romelia Guadalupe Ocaña García

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

No.- 7432

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA.
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita a obra (obligatoria)	Fecha de entrega de propuestas (obligatoria)	Fecha probable de inicio	Capital con el que se debe contar	Expendido
56313001-001-17	\$ 1000.00	07 DE JUNIO DE 2017	07 DE JUNIO DE 2017 10:00 HRS	07 DE JUNIO DE 2017 12:00 HRS	16 DE JUNIO DE 2017 10:00 HRS	\$ 1,092,529.00	240

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	K002-010.- REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA FLORIDA.	10 DE JULIO DE 2017	60 DIAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita a obra (obligatoria)	Fecha de entrega de propuestas (obligatoria)	Fecha probable de inicio	Capital con el que se debe contar	Expendido
56313001-002-17	\$ 1000.00	07 DE JUNIO DE 2017	07 DE JUNIO DE 2017 11:00 HRS	07 DE JUNIO DE 2017 13:00 HRS	16 DE JUNIO DE 2017 12:00 HRS	\$ 1,994,954.00	440

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	K002-011.- CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA REFORMA.	10 DE JULIO DE 2017	120 DIAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita a obra (obligatoria)	Fecha de entrega de propuestas (obligatoria)	Fecha probable de inicio	Capital con el que se debe contar	Expendido
56313001-003-17	\$ 1000.00	07 DE JUNIO DE 2017	07 DE JUNIO DE 2017 12:00 HRS	07 DE JUNIO DE 2017 14:00 HRS	16 DE JUNIO DE 2017 14:00 HRS	\$ 2,239,897.00	250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	K003-005.- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA FLORIDA.	10 DE JULIO DE 2017	75 DIAS

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, en la fecha y hora indicada.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Ramo General 33 Fondo III, autorizados mediante Oficio No. DPM/098/2017 de fecha 25 DE MAYO DE 2017, emitido por el departamento de Programación Municipal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien consulta y venta en: la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, ubicada en el palacio municipal, con domicilio en Dr. Ramón Medina no. 110, col. Centro, cd. Teapa, tel. (932) 322 0304/ 322 0083 / 322 0140 / 322 1800; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs.
- La forma de pago es: En efectivo en la caja receptora de la dirección de finanzas municipal; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs. Una vez efectuado el pago éste no será reembolsable.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Palacio Municipal cd. Teapa, a la hora anteriormente señalada. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnicas y económica será en la fecha y hora antes indicado en: la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Palacio Municipal cd. Teapa.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30% para la(s) licitación(es): 56313001 - 001 - 002 Y 003 - 17.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación e información para contactar a la persona responsable de la supervisión por parte del contratante; debiendo anexar copia de los tres últimos contratos que haya celebrado para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo o personas físicas ambas o las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPYSRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
 2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
 3. Copia del RFC (copia legible).

Teapa, Tabasco 31 DE MAYO DE 2017.

ING. BALTAZAR REYES HERNÁNDEZ
 Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

No.- 7429

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**

**PUBLICACIÓN DE REPORTE
DE FORMATO ÚNICO
DE HACIENDA**

PRIMER TRIMESTRE 2017

[illegible]

NOTA: La versión original se encuentra publicada en la página 28 de la publicación "La semana de la programación".

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
REPORTE POR ENTIDAD NIVEL FINANCIERO
PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

[illegible]

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
 MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
 REPORTE POR ENTIDAD FISCAL FINANCIERO
 PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

ENTIDAD: TAMAULI									
Tipos de Ingresos	Clave G. Numerico	Tipos de Recursos	Descripción de Recursos	Clave Programa	Programa	Partido	Apoyados	Reembolsados (Reembolsado)	Pagos
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	186,020.00	114,628.87	114,628.87
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	21,901.08	21,901.08
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	15,900.00	17,954.08	17,954.08
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	25,328.06	25,328.06
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	4,800.00	26,182.51	26,182.51
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	8,000.00	11,314.39	11,314.39
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	11,855.04	11,855.04
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	20,000.00	40,363.08	40,363.08
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	20,000.00	51,833.92	51,833.92
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	34,363.08	34,363.08
2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	11,127.83	11,127.83
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	005	FORTAMUN	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	482,335.00	451,547.81	451,547.81
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	006	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	0.00	10,980,000.00	12,480.00
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	8,000.00	0.00
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	8,000.00	0.00
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	45,000.00	0.00
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	3,500.00	0.00
2.- PARTIDA	2017	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0007	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1.- GASTO CORRIENTE	0.00	182,800.00	0.00

ENTROAD: YAGASCO

Código de Registro	Código de Proyecto	Tipo de Recurso	Descripción del Proyecto	Clave Programática	Manejo Financiero	Rendimiento	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Prestatado (Milejados)	Zonificación	Desarrollado	Ejecutado	Pagado	Pagos/ S/CAP
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			1.- GASTO CORRIENTE	328 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6.00	96500.00	96500.00	0.00	6.00	0.00	0.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			1.- GASTO CORRIENTE	329 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	6.00	1160500.00	1160500.00	124800.00	124800.00	124800.00	124800.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6.00	105000.00	105000.00	6.00	6.00	0.00	0.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	6.00	134000.00	134000.00	6.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	644 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADA, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	6.00	36796.00	36796.00	6.00	6.00	0.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	665 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	6.00	759000.00	759000.00	6.00	6.00	0.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	691 - SOFTWARE	6.00	6900.00	6900.00	6.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	697 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	6.00	6660.00	6660.00	6.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4506600.00	1114336.70	1114336.70	244113.36	242246.78	242246.78	244456.14	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			1.- GASTO CORRIENTE	798 - OTRAS ERROGACIONES ESPECIALES	4506600.00	515576.88	515576.88	6.00	6.00	6.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	122 - BIENES MUEBLES AL PENSAMIENTO, MATERIAL METÁLICO	6.00	79833.65	79833.65	57476.84	57476.84	57476.84	57476.84	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	241 - PRODUCTOS METÁLICOS	6.00	80088.65	80088.65	78941.32	78941.32	78941.32	78941.32	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	242 - PRODUCTOS DE CONCRETO	6.00	124051.73	124051.73	106736.82	106736.82	106736.82	106736.82	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	246 - MATERIAL ELÉCTrico Y ELECTRÓNICO	6.00	346528.20	346528.20	6.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	291 - COMPLEMENTOS PARA LOS ACTIVOS FIJOS	6.00	13986.17	13986.17	6.00	6.00	0.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6006600.00	6006600.00	6006600.00	6.00	6.00	6.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			1.- GASTO CORRIENTE	798 - OTRAS ERROGACIONES ESPECIALES	6.00	600660.00	600660.00	6.00	6.00	6.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	6.00	151500.00	151500.00	6.00	6.00	6.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TIERRAS Y DE AGUAS	6.00	2757246.00	2757246.00	6.00	6.00	6.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			2.- GASTO DE INVERSIÓN	625 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6.00	151500.00	151500.00	6.00	6.00	6.00	6.00	N/A
2017	SUBSIDIOS - 1	Gobernación	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007			\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	25112346.00	25112346.00	25112346.00	188867.84	188867.84	188867.84	188867.84	N/A

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Municipio de Jalpa de Méndez
Reporte por Entidad Aneja, Periodismo
Periodo: Primer Trimestre 2017

ENTIDAD: TABASCO															
Tipo de Registro	Clase de Ingreso	Clase de Recurso	Descripción Recurso	Designación Programa	Clave Programa	Subdesignación Programa	Partida	Aprobado	Modificado	Revisión (publicada)	Desagregado	Desagregado	Estado	Pagado	Pagado BICP
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004		79 - OTRAS ESCRIPCIONES ESPECIALES	2591036.00	2385422.45	84447.46	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004		80 - GASTO DE INVERSIÓN	0.00	82068.00	82068.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004		82 - GASTO DE INVERSIÓN	0.00	84732.00	84732.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004		83 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	160070.75	160070.75	156997.44	0.00	0.00	0.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004		85 - OTROS CONVENIOS	0.00	233120.00	233120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006	006	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4514183.00	4542403.00	1233616.00	4659891.21	8642833.44	861881.33	578646.51	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1502822.54	1608844.80	638706.11	1605986.00	417588.56	417588.56	405341.57	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		131 - PENSAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1421466.44	1601125.84	34807.44	1601125.84	34807.44	34807.44	34807.44	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		132 - PENSAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	843227.37	933227.37	348006.00	933227.37	304806.00	304806.00	304806.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		134 - COMPENSACIONES	233275.52	303488.00	78571.86	303488.00	78571.86	78571.86	78571.86	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	482851.06	430346.52	168519.19	430346.52	168519.19	168519.19	168519.19	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	30000.00	30000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		152 - INDEMNIZACIONES	127600.00	122000.00	335786.00	132000.00	335786.00	335786.00	335786.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		164 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	638211.00	638110.26	130242.19	638110.26	130242.19	130242.19	130242.19	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		158 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1513615.62	1700575.52	476340.00	1700575.52	476340.00	476340.00	476340.00	N/A
2.-PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS	FORTAMUN	006		161 - PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1861467.38	1861467.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
REPORTE POR ENTIDAD PARA EL PERIODO
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

Clase de Partida	Subclase	Descripción	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	Presupuesto	Comprobados	
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	1777280.00	171 - ESTIMULOS	171	1777280.00	171	1777280.00	171	1777280.00	171	1777280.00	171	1777280.00	171	1777280.00	171	1777280.00	171	1777280.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	11900.00	211 - MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	211	11900.00	211	11900.00	211	11900.00	211	11900.00	211	11900.00	211	11900.00	211	11900.00	211	11900.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	12600.00	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	212	12600.00	212	12600.00	212	12600.00	212	12600.00	212	12600.00	212	12600.00	212	12600.00	212	12600.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	14000.00	216 - MATERIAL DE LIMPIEZA	216	14000.00	216	14000.00	216	14000.00	216	14000.00	216	14000.00	216	14000.00	216	14000.00	216	14000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	18000.00	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	221	18000.00	221	18000.00	221	18000.00	221	18000.00	221	18000.00	221	18000.00	221	18000.00	221	18000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	2000.00	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y EQUIPO ELECTRÓNICO	246	2000.00	246	2000.00	246	2000.00	246	2000.00	246	2000.00	246	2000.00	246	2000.00	246	2000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	33000.00	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AUTOS	261	33000.00	261	33000.00	261	33000.00	261	33000.00	261	33000.00	261	33000.00	261	33000.00	261	33000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	0.00	261 - HERRAMIENTAS MENORES	261	0.00	261	0.00	261	0.00	261	0.00	261	0.00	261	0.00	261	0.00	261	0.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	10000.00	266 - REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	266	10000.00	266	10000.00	266	10000.00	266	10000.00	266	10000.00	266	10000.00	266	10000.00	266	10000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	3000.00	314 - TELEFONÍA TRADICIONAL	314	3000.00	314	3000.00	314	3000.00	314	3000.00	314	3000.00	314	3000.00	314	3000.00	314	3000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	25000.00	346 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	346	25000.00	346	25000.00	346	25000.00	346	25000.00	346	25000.00	346	25000.00	346	25000.00	346	25000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	4000.00	346 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	346	4000.00	346	4000.00	346	4000.00	346	4000.00	346	4000.00	346	4000.00	346	4000.00	346	4000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	1000.00	371 - PASAJES AÉREOS	371	1000.00	371	1000.00	371	1000.00	371	1000.00	371	1000.00	371	1000.00	371	1000.00	371	1000.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	0.00	376 - VÍATOS EN EL PAÍS	376	0.00	376	0.00	376	0.00	376	0.00	376	0.00	376	0.00	376	0.00	376	0.00
2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	806	0.00	386 - GASTOS DE OBRAS SOCIALES Y CULTURALES	386	0.00	386	0.00	386	0.00	386	0.00	386	0.00	386	0.00	386	0.00	386	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.

LC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO

2018-2019
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NOTA: La versión original se encuentra publicada en el página de Internet de esta H. Ayuntamiento. [HTTP://AJALPA.MEXICO.GOV.MX](http://ajalpa.mexico.gov.mx)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
CONSULTAS Y AVANCES FINANCIEROS
PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

ENTIDAD: TABASCO

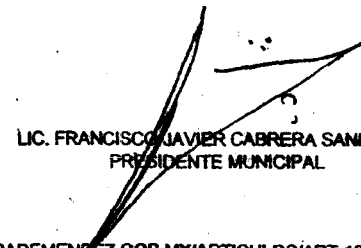
Validado	2018	3- CONVE NIOS	18	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U032	Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas	\$ 0.00	\$ 3,644.66			\$ 0.00	\$ 9,796,365.44	\$ 9,796,365.44	\$ 9,796,365.44	\$ 9,796,365.44	\$ 9,796,365.44	\$ 9,796,365.44
Validado	2016	1- SUBSI DIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 17,802,000.00	\$ 17,802,000.00	\$ 17,787,041.71	\$ 16,718,964.71	\$ 16,718,964.71	\$ 16,619,068.35
Validado	2017	2- APORT ACION ES FEDER ALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	\$ 95.27			\$ 45,414,183.00	\$ 48,424,036.00	\$ 12,356,010.00	\$ 46,856,918.21	\$ 9,942,633.44	\$ 9,919,831.33	\$ 9,796,464.91	
Validado	2016	1- SUBSI DIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero	\$ 0.00	\$ 17,227.37			\$ 0.00	\$ 13,982,772.63	\$ 13,982,772.63	\$ 13,982,772.63	\$ 13,982,772.63	\$ 13,982,772.63	\$ 13,982,772.63
Validado	2017	1- SUBSI DIOS	4	Gobernación	U007	Subsidios en materia de seguridad pública	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 10,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 124,800.00	\$ 124,800.00	\$ 124,800.00	\$ 124,800.00	
Validado	2017	1- SUBSI DIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	\$ 0.00			\$ 0.00	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Validado	2016	1- SUBSI DIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatat y Municipal	\$ 0.00	\$ 17,872.24			\$ 0.00	\$ 21,740,127.76	\$ 21,740,127.76	\$ 21,740,127.76	\$ 21,740,127.76	\$ 21,740,127.76	\$ 21,740,127.76
Validado	2016	2- APORT ACION ES FEDER ALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1006	FORTAMUN	\$ 18,148.01	\$ 1,621.39		\$ 45,233,250.00	\$ 45,154,878.61	\$ 45,154,878.61	\$ 45,154,878.61	\$ 45,154,878.61	\$ 45,154,878.61	\$ 45,154,821.51	

Valida observaciones	2017	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 208.84	\$ 0.00	\$ 26,018,298.00	\$ 28,988,751.00	\$ 5,777,750.00	\$ 1,585,697.64	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Valida observaciones	2017	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,680,000.00	\$ 1,114,338.70	\$ 1,114,338.70	\$ 284,413.68	\$ 242,248.78	\$ 242,248.78	\$ 240,468.14
Validado	2016	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales	\$ 0.00	\$ 12,988.81	\$ 0.00	\$ 1,987,039.19	\$ 1,987,039.19	\$ 1,987,039.19	\$ 1,987,039.19	\$ 1,987,039.19	\$ 1,987,039.19
Validado	2016	1-SUBSIDIOS	4	Gobernación	U007	Subsidios en materia de seguridad pública	\$ 171.11	\$ 182,845.27	\$ 0.00	\$ 10,887,154.73	\$ 10,887,154.73	\$ 10,887,154.73	\$ 10,887,154.73	\$ 10,887,154.73	\$ 10,887,154.73
Validado	2016	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U076	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad	\$ 0.00	\$ 8,833.08	\$ 0.00	\$ 9,904,867.00	\$ 9,904,867.00	\$ 9,904,867.00	\$ 9,904,867.00	\$ 9,904,867.00	\$ 9,904,867.00
Valida observaciones	2016	1-SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$ 0.00	\$ 23,284.72	\$ 0.00	\$ 4,677,154.57	\$ 4,677,154.57	\$ 4,288,148.83	\$ 4,258,678.97	\$ 4,258,678.97	\$ 4,247,882.87
Validado	2016	2-APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$ 10,871.64	\$ 58,877.19	\$ 0.00	\$ 24,807,046.81	\$ 24,807,046.81	\$ 24,807,046.81	\$ 24,807,046.81	\$ 24,807,046.81	\$ 24,807,046.81


L.A. MARÍA DEL ROSARIO CORDOVA ESTRADA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.

NOTA: La versión original se encuentra publicada en la página de transparencia de este H. Ayuntamiento, [HTTP://JALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULOS/ART-10FRACC-V](http://jalpamendez.gob.mx/articulos/art-10fracc-v)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONOMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
REPORTES INDICADORES FORTALECIMIENTO
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

ENTIDAD: TABASCO

Programa presupuestario	Ramo	Aportaciones Federales para Entidades y Municipios	Entidades Dependencia para Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Entloques Programación y Presupuesto	Ninguno
1-003 FORTALECIMIENTO	33				
Indice en el Ejercicio de Recursos					
10 - Jalpa de Méndez					
Porcentaje de avances en las metas					
10 - Jalpa de Méndez					
Indice de Dependencia Financiera					
10 - Jalpa de Méndez					

[Firma]
LIC. FRANCISCO JAVIER CARRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN

NOTA: La versión original se encuentra publicada en la página de transparencia de este H. Ayuntamiento. [HTTP://AJALPA.MENDEZ.GOB.MX/ARTICULOS/ART-10FRANCISCO](http://ajalpa.mendez.gob.mx/articulos/art-10francisco)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.

NOTA: La versión original se encuentra publicada en la página de transparencia de este H. Ayuntamiento. [HTTP://AJALPADEMENDEZ.GOB.MX/ARTICULOS/ART-10FRACC-V](http://ajalpademendez.gob.mx/articulos/art-10fracc-v)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
REPORTES INDICADORES FAIS
PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

ENTIDAD: TABASCO

Programa presupuestario	1-004 FAIS Municipal y de las Donaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación / Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
INDICADORES						
Actividad	Descripción	Unidad de medida	Tipo de medición	Metas	Avance	Responsable del registro del Avance
				Al final del periodo	Realizado al periodo	
Actividad	Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	7.15	0.00	N/A Municipal
	Porcentaje de proyectos (Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100					
Actividad	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	7.15	0.00	N/A Jalpa de Méndez
	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100					
Actividad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	28.57	3.57	100.00 Jalpa de Méndez
	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100					
Actividad	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de recursos del FISMDF	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	84.26	10.71	100.00 Municipal
	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de recursos del FISMDF					
Actividad	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	84.26	10.71	100.00 Jalpa de Méndez
	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF					
Actividad	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	84.26	10.71	100.00 Jalpa de Méndez
	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF					
Actividad	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	84.26	10.71	100.00 Jalpa de Méndez
	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF					

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.

Estos indicadores no registraron información al justifición, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF

Sin información

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF

Sin información

Porcentaje de otros proyectos respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF

Sin información

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de otros proyectos respecto del total de recursos FISMDF

Sin información

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF

Sin información

Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF

Sin información

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
REPORTE INDICADORES FAIS
PERÍODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

ENTIDAD: TABASCO

Programa presupuestario	1404 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33 Aportaciones Federales a Municipios	Entidades Dependencia para	410 Dirección General de Enfoques Coordinadora Programación y Presupuesto del Fondo A	Ninguno
Porcentaje de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	Sin información					
Porcentaje de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	Sin información					
Porcentaje de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	Sin información					
Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de recursos FISMDF	Sin información					
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Sin información					
10 - Jalpa de Méndez	Sin información					
Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MDS	Sin información					
10 - Jalpa de Méndez	Sin información					
Porcentaje de proyectos de constitución directa registrados en la MDS	Sin información					
10 - Jalpa de Méndez	Sin información					
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF	Sin información					
Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de servicios básicos respecto al total de recursos FISMDF	Sin información					
Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda	Sin información					
Porcentaje de población que presenta carencia calidad y espacios de la vivienda	Sin información					
Porcentaje de proyectos FISMDF registrados en la MDS que tienen avance físico y financiero en el SFU	Sin información					
Porcentaje de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan MDS respecto del total de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal del país	Sin información					
Porcentaje de la población en pobreza extrema	Sin información					
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto riesgo social	Sin información					
Porcentaje de municipios opacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país	Sin información					



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
TABASCO.

LC. FRANCISCO JAVIER CARRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
2018

NOTA: La versión original se encuentra publicada en la página de transparencia de este H. Ayuntamiento. <http://ajm.tabasco.gob.mx/articulos/art-0694cc-v>



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 REPORTE PRIMER TRIMESTRE 2017
 AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

TIPO DE GASTO	NUM. DE	DESCRIPCIÓN	META	LOCALIDAD	POB. BENEF.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO-TERMINO	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	PRESU. MODIF.	M O N T O		POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FISICO
												ESTIMADO	EJERCIDO			
		PROGRAMA NORMAL														
GASTO CORRIENTE	K0001	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		CD. JALPA DE MENDEZ	15695	Admon.			7991	25,018,298.00	23,955,422.61			23,955,422.61	0	0
GASTO DE CAPITAL	K0107	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	30. POSTES	EL PÚLPITO	351	CONTRATO	JM-FIH-K0107-2017	03/04/2017-17/05/2017	6233		1,600,070.75			1,600,070.75	0	0
GASTO DE CAPITAL	K0117	CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO	110 M.L.	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO		24/04/2017-07/06/2017	6224		306,265.65			306,265.65	0	0
GASTO DE CAPITAL	K0116	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA DEL JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HEROES"	1 TECHUMBRE	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO		24/04/2017-06/06/2017	6224		641,671.35			641,671.35	0	0
GASTO DE CAPITAL	M0020	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROYECTO K0108.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE VILLA JALUPA, (META 3871 M2)	1 APORTACIÓN	CD. JALPA DE MENDEZ	4800	CONVENIO FISE		01/04/2017-30/05/2017	8531		1,991,415.21	0.00		1,991,415.21	0	0
GASTO DE CAPITAL	M0021	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROYECTO K0109.- REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE VILLA JALUPA (META 280 M.L.)	1 APORTACIÓN	CD. JALPA DE MENDEZ	4800	CONVENIO FISE		01/04/2017-15/05/2017	8531		268,652.44	0.00		268,652.44	0	0



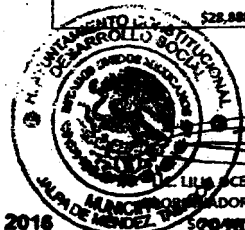
H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 REPORTE PRIMER TRIMESTRE 2017

AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

TIPO DE GASTO	NÚM. DE	DESCRIPCIÓN	META	LOCALIDAD	POBL. BENEF.	MODALIDAD DE	Nº. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	M O N T O		POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FÍSICO
											PRESUPUESTADO MODIFICADO	EJERCIDO			
GASTO DE CAPITAL	M0022	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROYECTO K0110.- REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE VILLA JALPA. (META 481 M.L.)	1 APORTACIÓN	CD. JALPA DE MÉNDEZ	4800	CONVENIO FISE		01/04/2017-15/05/2017	8531		73,053.15	0.00	73,053.15	0	0
GASTO DE CAPITAL	K0023	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33 (FONDO III GASTOS INDIRECTOS)	1 LOTE	CD. JALPA DE MÉNDEZ	15695	ADMON.		01/04/2017-30/06/2017	5231		52,200.00	0.00	52,200.00	0	0
TOTAL PROGRAMA										25,018,298.00	28,888,751.16		28,888,751.16		
NORMAL															
REFRENDO INTERESES 2016															
GASTO DE CAPITAL	K0102	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ALIMENTA A VILLA JALPA 2DA. ETAPA (ANTES K0163)	600 M.L.	CD. JALPA DE MÉNDEZ	4800	CONTRATO	JM-FII-K0102-2017		6233	120,297.22	115,557.49	115,557.49		100	100
GASTO CORRIENTE	P0042	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS (FII 2016 INTERESES MENSUALES) REINTEGRADOS A LA FEDERACIÓN		CD. JALPA DE MÉNDEZ	15695	Admon.			7991	0	4,739.73	4,739.73		100	100
TOTAL INTERESES 2016										120,297.22	120,297.22	120,297.22			

TECHO FINANCIERO APROBADO FII 2017
 \$28,888,751.16

TOTAL FINAL: 25,138,595.22 29,009,048.38 120,297.22 28,888,751.16



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MÉNDEZ
 2016-2018.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALES

TEC. JOSÉ EMMANUEL GÓMEZ ARELLANO
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

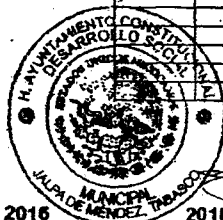


PROFR. RUBÉN GARCÍA CUPIDO
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
 DE JALPA DE MÉNDEZ
 2016-2018

DIRECCIÓN DE CONTRALORIA

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 REPORTE PRIMER TRIMESTRE 2017
 AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
 FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

TIPO DE GASTO	NUM. DE PROY.	META	DESCRIPCION	LOCALIDAD	POB. BENEF.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	MONTO PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER	% DE AVANCE FINAN.	% DE AVANCE FISICO
PROGRAMA NORMAL														
GASTO CORRIENTE	00001	1 lote	Gasto de Operación de la Dirección de seguridad Pública	Cd. Jalpa de Méndez	83356	01/01/2017	31/12/2017	1131	15,002,622.54	16,608,984.60	4,173,689.55	12,435,295.05		
								1313	1,220,588.44	1,407,225.84	348,007.44	1,059,218.40		
								1314	200,900.00	200,900.00	-	200,900.00		
								1321	7,248,773.87	7,748,773.87	-	7,748,773.87		
								1322	635,764.10	635,764.10	-	635,764.10		
								1325	374,400.00	374,400.00	-	374,400.00		
								1326	245,700.00	245,700.00	-	245,700.00		
								1327	327,800.00	327,800.00	308,000.00	19,800.00		
								1341	2,332,762.52	3,084,800.00	799,371.86	2,235,428.14		
								1411	4,082,681.86	4,308,246.92	1,085,163.19	3,218,085.73		
								1441	350,000.00	350,000.00	-	350,000.00		
								1522	1,276,000.00	1,323,000.00	335,750.00	987,250.00		
								1541	5,186,119.14	5,186,119.14	1,176,677.58	4,009,441.56		
								1542	421,200.00	421,200.00	-	421,200.00		
								1540	658,891.86	718,791.12	173,564.60	545,226.52		
								1592	1,276,000.00	1,462,600.00	476,340.00	986,320.00		
								1595	237,918.52	237,918.52	-	237,918.52		
								1611	1,661,497.38	1,861,497.38	-	1,861,497.38		
								1711	562,481.76	562,481.76	119,091.13	443,390.63		
								1712	606,406.24	661,534.08	159,561.83	501,972.25		
								1719	608,400.00	608,400.00	-	608,400.00		
								2111	5,000.00	5,000.00	-	5,000.00		
								2112	3,500.00	3,500.00	-	3,500.00		
								2113	2,000.00	2,000.00	-	2,000.00		
								2114	1,000.00	1,000.00	-	1,000.00		
								2121	15,000.00	5,000.00	-	5,000.00		
								2161	10,000.00	5,000.00	-	5,000.00		
								2211	15,000.00	101.95	-	101.95		
								2461	2,000.00	2,000.00	-	2,000.00		
								2611	300,000.00	723,812.63	723,812.63	-		
								2612	30,000.00	4,858.24	-	4,858.24		
								2831	-	-	-	-		
								2911	-	4,098.05	4,098.05	-		
								2961	100,000.00	50,227.03	-	50,227.03		
								2991	-	-	-	-		
								3141	30,000.00	30,000.00	4,830.07	25,169.93		
								3451	250,000.00	250,000.00	-	250,000.00		
								3521	-	-	-	-		
								3551	40,000.00	22,064.00	11,501.40	10,562.60		
								3711	10,000.00	9,574.00	-	9,574.00		
								3751	-	19,800.00	10,800.00	-		
								3821	84,002.77	14,002.77	-	14,002.77		
								TOTAL PROB. NORMAL	45,414,183.08	49,424,036.00	9,919,831.33	39,504,204.67	20.00	20.00



2016

2018

RAMO 33

DR. LILIA OCEGUERA ANDRADE
 COORDINADORA DE DESARROLLO
 SOCIAL MUNICIPAL

DR. MARÍA DEL ROSARIO CROVIA ESTRADA
 DIRECTORA DE PROGRAMACION MUNICIPAL



Vo.Bo.

PROFR. RUBICEY MANUEL CUPIDO
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MÉNDEZ
 TABASCO

DIRECCION DE CONTRALORIA

No.- 7430



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

TOTAL							
368,610,650.81 406,377,593.94 264,422,282.51 87,908,381.06 87,611,758.09 86,967,788.51							
01	PRESIDENCIA	11,263,279.45	11,178,968.58	10,619,279.73	3,202,027.86	3,199,827.84	3,199,827.84
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	290,000.00	400,000.00	298,000.00	298,000.00	298,000.00	298,000.00
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00	12,800.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,713,279.45	10,716,168.58	10,308,479.73	2,891,227.86	2,888,827.84	2,888,827.84
P005	POLITICA Y GOBIERNO	300,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	21,338,147.83	22,487,879.65	21,829,274.86	4,580,067.13	4,580,067.13	4,558,211.13
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	275,000.00	348,224.87	105,224.87	105,224.87	105,224.87	103,368.87
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	7,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,061,147.83	22,134,954.78	21,724,049.79	4,464,842.26	4,464,842.26	4,454,842.26
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	31,801,374.90	37,110,213.42	18,268,401.23	5,246,181.13	5,242,181.15	4,887,467.15
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	4,814.58	4,814.58	4,814.58	4,814.58	4,814.58
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,730,800.00	5,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	25,870,574.90	31,174,598.84	18,253,586.65	5,241,336.56	5,237,376.57	4,892,652.57
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	7,321,708.80	8,299,227.77	8,130,312.34	1,838,292.40	1,838,292.40	1,838,292.40
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	29,273.23	15,573.23	15,573.23	15,573.23	15,573.23
P003	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	7,321,708.80	8,269,954.54	8,114,739.11	1,822,719.17	1,822,719.17	1,822,719.17
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,181,277.81	5,459,333.41	4,982,720.29	1,220,989.43	1,217,169.52	1,217,169.52
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	49,667.52	49,667.52	49,667.52	49,667.52	49,667.52
O001	EVALUACION Y CONTROL	4,181,277.81	5,409,665.89	4,933,052.77	1,171,291.91	1,167,502.00	1,167,502.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,837,287.27	9,955,336.61	9,458,123.25	2,339,547.27	2,336,207.28	2,336,207.28
E063	SERVICIOS A RASTROS	1,885,018.70	1,885,018.70	1,769,734.47	367,085.12	367,085.12	367,085.12
F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	256,000.00	499,428.00	396,785.99	396,785.99	393,426.00	393,426.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,496,188.57	7,570,891.91	7,291,622.79	1,575,716.16	1,575,716.16	1,575,716.16
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	8,444,225.14	20,373,416.02	9,890,848.12	7,267,949.07	7,129,723.47	7,126,823.47
F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	5,200,000.00	16,821,486.80	6,485,775.27	6,477,088.31	6,338,842.71	6,335,942.71
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,244,225.14	3,551,929.22	3,404,872.85	790,880.76	790,880.76	790,880.76
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	107,005,671.86	118,376,868.17	34,762,510.71	21,806,862.22	21,456,596.22	21,351,100.04
E060	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,861,137.32	2,998,698.23	2,886,286.77	773,480.41	768,445.85	768,445.85
K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K000	URBANIZACION	92,863,412.81	96,546,072.14	20,180,599.82	17,505,860.07	17,508,860.00	17,501,672.38
	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	389,534.09	83,268.44	83,268.44	83,268.44	83,268.44

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2016-2018

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

K038	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	2,280,051.35	0.00	0.00	0.00	0.00
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	52,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K040	INFRAESTRUCTURA CAMIONERA	0.00	1,618,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,491,021.83	14,511,732.36	11,612,355.98	3,143,473.30	3,098,216.06	3,098,216.06
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,148,917.99	17,558,238.86	15,862,350.62	3,419,069.06	3,415,032.26	3,415,032.26
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	895,000.00	895,880.87	28,880.87	28,880.87	28,880.87	28,880.87
K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3,614,274.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	16,639,643.99	16,659,357.99	15,853,469.75	3,390,188.19	3,386,151.39	3,386,151.39
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	34,362,239.84	36,197,190.86	28,107,859.76	10,484,061.73	10,438,451.73	10,438,451.73
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6,700,000.00	7,300,522.30	4,922,661.15	4,922,661.15	4,877,251.15	4,877,251.15
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	13,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	27,662,239.84	28,882,968.56	23,184,998.61	5,561,200.58	5,561,200.58	5,561,200.58
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	59,164,183.00	61,580,687.99	49,078,370.20	10,224,085.43	10,201,283.32	10,201,283.32
E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	59,164,183.00	59,339,987.99	49,078,370.20	10,224,085.43	10,201,283.32	10,201,283.32
K028	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	2,240,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	3,021,279.09	3,021,279.09	2,767,348.64	647,765.27	647,765.27	647,765.27
E019	FOMENTO A LA EDUCACION	3,021,279.09	3,021,279.09	2,767,348.64	647,765.27	647,765.27	647,765.27
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,685,884.31	7,897,101.67	7,253,484.16	2,496,368.51	2,496,368.51	2,496,368.51
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	580,869.00	1,799,119.00	1,250,277.51	1,250,277.51	1,250,277.51	1,250,277.51
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,105,015.31	6,097,982.67	6,003,186.65	1,246,091.00	1,246,091.00	1,246,091.00
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,778,096.27	4,002,979.62	3,065,352.81	1,650,922.91	1,650,922.91	1,650,922.91
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	0.00	2,218,636.00	1,318,636.00	1,318,636.00	1,318,636.00	1,318,636.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,778,096.27	1,784,343.62	1,746,716.81	332,286.91	332,286.91	332,286.91
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,393,452.37	1,393,883.80	1,303,993.05	292,688.07	292,688.07	292,688.07
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,343,452.37	1,343,883.80	1,303,993.05	292,688.07	292,688.07	292,688.07
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	27,591,453.12	27,622,668.62	26,114,392.10	6,211,340.05	6,190,784.05	6,190,784.05
E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	26,051,087.23	26,057,251.60	24,616,300.92	5,855,463.05	5,834,907.05	5,834,907.05
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	18,117.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,540,365.89	1,547,300.02	1,498,091.18	355,877.00	355,877.00	355,877.00
18	COORDINACIÓN DEL DIF	12,674,351.66	13,862,321.82	12,917,881.14	5,501,193.52	5,499,593.56	5,499,593.56
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,500,000.00	3,612,822.98	3,112,822.98	3,112,822.98	3,112,822.98	3,112,822.98
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	6,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,174,351.66	10,242,898.84	9,805,058.16	2,388,370.54	2,386,770.58	2,386,770.58

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2016-2018
DIRECCIÓN DE FISCALÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ
2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2



TOTAL 388,610,650.81 406,377,593.94 264,422,262.81 87,906,381.06 87,611,758.69 86,957,788.51

GASTO CORRIENTE		346,628,026.00	376,368,970.64	244,075,559.52	70,236,587.22	69,939,974.85	68,390,494.85
1000	SERVICIOS PERSONALES	210,909,907.31	224,449,491.09	217,809,436.58	45,003,746.19	45,003,746.19	45,003,746.19
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,436,244.92	13,220,356.13	4,446,121.82	4,297,303.44	4,186,453.87	4,186,453.87
3000	SERVICIOS GENERALES	23,324,501.77	32,773,213.75	14,211,226.32	13,126,772.79	12,942,999.99	12,938,243.99
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,852,400.00	13,771,550.80	7,262,050.80	7,262,050.80	7,262,050.80	7,262,050.80
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	102,305,972.00	88,185,051.07	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	2,333,120.80	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	1,834,187.00	544,724.00	544,724.00	544,724.00	0.00
GASTO DE CAPITAL		21,981,624.81	30,010,623.30	20,346,723.29	17,671,783.84	17,671,783.84	17,567,293.68
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,142.28	110,805.21	110,805.21	88,640.40	88,640.40	88,640.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	426,911.11	524,492.75	184,778.14	184,778.14	184,778.14	184,778.14
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,614,274.00	2,435,772.33	82,855.33	82,855.33	82,855.33	82,855.33
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	17,922,297.22	26,939,553.01	19,966,284.61	17,315,509.97	17,315,509.97	17,211,019.79

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
 2016-2018

DIRECCIÓN DE FISCALÍA

LC. FRANCISCO JAVIER CARRERA SANDOVAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MÉNDEZ
 2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

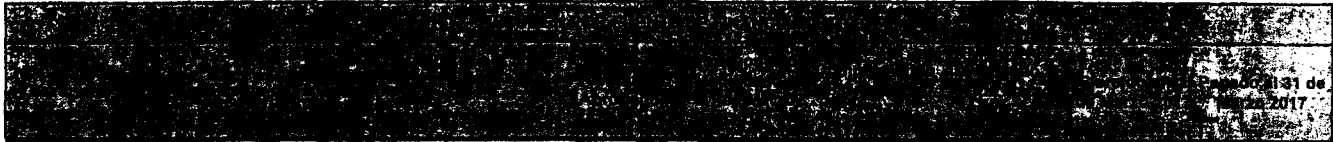


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3



	TOTAL	368,610,660.61	406,377,693.94	264,422,282.81	87,906,381.06	87,611,768.69	86,967,768.61
02 CONVENIOS	11,509,910.00	11,543,405.39	1,506,637.83	392,092.81	392,092.81	392,092.81	
04 RAMO 04. GOBERNACION	11,000,000.00	10,014,775.71	124,800.00	124,800.00	124,800.00	124,800.00	
10 RAMO 10. ECONOMÍA	0.00	1,909.84	0.00	0.00	0.00	0.00	
15 RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	0.00	111,127.99	0.00	0.00	0.00	0.00	
16 RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	231,009.56	0.00	0.00	0.00	0.00	
18 RAMO 18.- PEMEX SERNAPAM	0.00	40,866.17	0.00	0.00	0.00	0.00	
23 RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	75,839,091.39	78,264,822.42	18,479,344.39	17,390,102.58	17,390,102.58	17,286,812.22	
33 RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	70,652,778.22	78,735,602.73	48,558,173.34	10,058,190.93	10,035,388.82	10,034,691.49	
60 PARTICIPACIONES	188,508,002.00	203,064,130.64	181,851,081.95	47,989,866.40	47,854,071.74	47,307,491.74	
66 INGRESOS DE GESTIÓN	11,400,869.00	24,389,943.49	13,902,235.30	11,953,528.34	11,815,302.74	11,811,900.25	

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 66 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7759 B, DE FECHA 14/01/2017, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. 14 ORDINARIA DE FECHA 31/01/2017, No. 15 ORDINARIA DE FECHA 28/02/2017, No. 17 EXTRAORDINARIA DE FECHA 06/03/2017, No. 16 ORDINARIA DE FECHA 31/03/2017 Y No. 17 ORDINARIA DE FECHA 28/04/2017.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LIC. FRANCISCO JAVIER CABREDES SANDOVAL
2016-2018
PRESIDENTE MUNICIPAL

No.- 7445

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Adquisición de Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas, de Readaptación Social y Otras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio de Recepción de Propuestas	Fecha de Cierre de Recepción de Propuestas	Fecha de Apertura de Propuestas	Fecha de Apertura Económica
56069001-002-17	\$ 3,000.00	07/06/2017 14:00 HORAS	08/06/2017 12:00 HORAS	12/06/2017 09:30 HORAS	19/06/2017 09:30 HORAS

Lote	Propuesta	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	IS109	SERVICIO DE VIGILANCIA CON JORNADA DE 24 HRS DE LUNES A DOMINGO	396	SERVICIO
2	IS109	SERVICIO DE VIGILANCIA CON JORNADA DE 24 HORAS DE SABADO Y DOMINGO	113	SERVICIO
1	IS126	SERVICIO DE VIGILANCIA CON JORNADA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO.	888	SERVICIO
1	IS135	SERVICIO DE VIGILANCIA (GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA CON JORNADAS DE 24X24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS).	2577	SERVICIO
1	IS156	SERVICIO DE VIGILANCIA CON JORNADAS DE 24 HRS DE LUNES A DOMINGO	365	SERVICIO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secotab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: I. PERALTA G. Número 109 Altos, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 14:00 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 314-47-54 en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

Institución bancaria: HSBC

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio del 2017 a las 09:30 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 19 de junio del 2017 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 26 de junio del 2017 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 03 DE JUNIO DE 2017
L.A.E. GRICELDA DIAZ RODRIGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA



No.- 7446

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y con reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, autorizado por el titular de la Dependencia mediante oficio No. SOTOP0632/2017 de fecha 31 de mayo del presente año, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio de Recepción de Propuestas	Fecha de Cierre de Recepción de Propuestas	Fecha de Apertura de Propuestas	Fecha de Apertura Económica
56070007-002-17 SOTOP-SOP-023-CE/17	\$ 3,000.00	07/06/2017 9:00 A 13:30 HRS	08/06/2017 08:30 HRS	08/06/2017 14:00 HRS	13/06/2017 10:30 HRS

Clave FSC (CCAOPT)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OTB28.- REACONDICIONAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA SECCION DANADA EN EL INMUEBLE "CENTRO DE CONVENCIONES TABASCO 2000", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.	26/06/2017	90	\$13,150,000.00

- Origen de los Fondos de la licitación: Autorización de ampliación de Recursos Federales Ramo 33, aportaciones federales para entidades Federativas y Municipios, FVIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), oficio No. SPF/AL1140/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con sustento en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de la Obra Pública Estatal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) de fecha 31 de mayo de 2017.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.seccotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: 3 13-61-60 ext. 2142 y 2141, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas y sábados de 9:00 a 12:30 hrs.
- La forma de pago es: mediante depósito a través de Institución Bancaria, previa revisión de los requisitos generales solicitados en esta convocatoria y la debida autorización por la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: 3 13-61-60 ext. 2142 y 2141, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas y Sábados de 9:00 a 12:30 hrs. (El licitante es responsable del pago en tiempo y forma, de acuerdo a horarios establecidos en Institución Bancaria).
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108.
- No se podrá subcontratar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- No podrán participar las personas que no se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado e impedidos para participar por estar inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría del Estado y por la Secretaría de la Función Pública. Ver páginas Web: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/contratistas-incumplidos> y <http://www.funcionpublica.gob.mx/> en el directorio de Proveedores y Contratistas sancionados.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad mediante convenio debidamente legalizado; manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del Consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (ver Bases). (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes contando los días últimos de cada mes que se liquidarán en un plazo no mayor de 25 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para la inscripción y compra de bases son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Adolfo Montealegre López, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco (copia y original para cotejo), o en trámite, para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera; así como las especialidades requeridas; y de acuerdo al Art. 26 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciando el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas; en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE

Ing. Adolfo Montealegre López

Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP

No. - 7444

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCODIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 012

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 31-SO-16-ABR/2017, de Fecha 20 de Abril de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
58085003-012-17	\$ 3,000.00	31/05/2017	08/06/2017 08:00 horas	08/06/2017 14:00 horas	14/06/2017 08:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0220080274 al K0220080400.- Construcción De Techo Firme Localidades Varias		01/07/2017	30 Días	\$4,452,915.20

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 120.- Edificación.
 - 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - 4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - 5.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2017

C.P. JONAS LOPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 7447

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO GENERAL****VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE MAYO DE 2017.**

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2017, del tenor literal siguiente:

**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

NÚMERO 002/2017

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia por materia y cuantía, determinar la división del Estado en distritos judiciales conforme al Sistema Mixto Tradicional y en Regiones Judiciales para los efectos de la impartición de justicia de acuerdo al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; por ello, mediante acuerdo general 08/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo determinó que conforme al Sistema Mixto Tradicional, el Estado se divide en 19 Distritos Judiciales en los cuales se encuentran radicados distintos Juzgados, los que tienen competencia por materia y cuantía; en tanto que respecto al nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividió en 09 Regiones Judiciales y entró en vigencia en todo el Estado a partir del 06 de junio de 2016.

III. En seguimiento al proceso de liquidación del Sistema Mixto Tradicional en materia penal, este cuerpo colegiado, previo estudio y análisis, ha declarado la supresión de nueve juzgados penales y uno de paz en distintos distritos judiciales,

por lo que en esta misma tesitura considera viable continuar con este plan de acción, en razón de que a partir de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, los juzgados penales tradicionales conforme a lo previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo, tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han dedicado a continuar el trámite, resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, a pronunciarse de la prescripción correspondiente en cuanto esta institución jurídica se actualiza, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la reforma penal, las que por la propia naturaleza tiende a decrecer.

Sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia, puesto que la carga de trabajo en materia penal que se genera en los distritos judiciales en los que se han suprimido juzgados, es atendida de forma adecuada conforme al Sistema Mixto Tradicional por otros juzgados penales de primera instancia, a los que en su caso, se les ha ampliado la competencia territorial.

IV. De la división territorial conforme al Sistema Mixto Tradicional, se obtiene que en el Primer Distrito Judicial correspondiente al municipio de Centro, en su oportunidad, por las necesidades del servicio, se abrieron seis juzgados en materia Penal, los cuales aún se encuentran funcionando y de acuerdo a los datos estadísticos, las autovisitas realizadas por los propios jueces titulares y las últimas visitas ordinarias, la carga de trabajo actual es la siguiente:

Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro		
Juzgados Penales		
Carga de trabajo al 30 de abril de 2017		
Municipio	Expedientes en trámite	Expedientes en casillero de prescripción
Primero de Centro	62	162
Segundo de Centro	47	96
Tercero de Centro	64	446
Cuarto de Centro	54	174
Quinto de Centro	83	268
Sexto de Centro	81	351

Del esquema anterior, se obtiene que los juzgados penales del Primer Distrito Judicial, del Municipio de Centro, cuentan con una carga de trabajo promedio que puede ser distribuida para ser atendida por un menor número de juzgados, lo que a su vez permitirá fortalecer el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, y racionalizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial del Estado.

V. En virtud de lo anterior, se considera viable suprimir dos juzgados penales del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro y declinar a los juzgados penales que subsistan en el mismo distrito judicial, los expedientes en trámite de manera proporcional, ello con la finalidad de garantizar los derechos a los justiciables, de conformidad a las diversas disposiciones constitucionales, federal y estatal, en los tratados firmados y ratificados por México y las leyes locales.

VI. Este Consejo considera finiquitar o readscribir al personal que labora en los juzgados que se supriman y que opte por ello, a diversas áreas que el propio Consejo determine, para lo que se considerará la carrera judicial, en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad de cada uno, buscando en todo momento abatir los requerimientos de operatividad que exige el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en las distintas regiones o, en su caso, a otros juzgados que operan diferentes materias a la penal.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprimen los Juzgados Quinto y Sexto Penal del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro con sede en la Ciudad de Villahermosa, a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Los expedientes que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción, del Juzgado Quinto Penal que se suprime serán declinados a los juzgados Primero y Segundo Penal del mismo Distrito Judicial, de manera aleatoria y proporcional, de tal manera que reciban el mismo número de expedientes.

TERCERO. Los expedientes que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción, del Juzgado Sexto Penal que se suprime serán declinados a los juzgados Tercero y Cuarto Penal del mismo Distrito Judicial, de manera aleatoria y proporcional, de tal manera que reciban el mismo número de expedientes.

CUARTO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades de los Juzgados Quinto y Sexto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, será autoridad responsable sustituta el Juzgado al que se haya declinado el expediente respectivo; tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión de los Juzgados Quinto y Sexto Penal del Primer Distrito Judicial, municipio de Centro, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El personal adscrito a los Juzgados Penales que se suprimen, deberán realizar los trámites legales necesarios para declinar, en su orden, la competencia de los expedientes a su cargo, a los Juzgados que subsistan conforme al Artículo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

QUINTO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

--- EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-----DOY FE.-





No.- 7448

ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO**

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis.

TERCERO.- Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo y la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir

dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tengan que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio.

CUARTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera preciso, establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Catastro del Estado, el Decreto 486 de fecha 28 de abril de 1993 y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia catastral que celebraron el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Centro el 22 de julio de 1995; el Municipio de Centro, para su estudio y mejor organización se encuentra dividido en 57 zonas catastrales.

SEXTO.- Que existen en la zona urbana del Municipio de Centro, Tabasco, gran cantidad de predios cuya construcción es inferior a 105.00 metros cuadrados, divididas en un solo cuarto o construcciones subdivididas en múltiples "cuarterías", en predios inferiores a la superficie antes mencionada comprendidas en las zonas 1 a la 8, incluyendo el área urbana de las villas.

Asimismo, se presenta también la problemática social que se advierte de las diversas solicitudes para la constitución del régimen en propiedad en condominio que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, 142 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, principalmente en lo que respecta a la exigencia de contar con cajones de estacionamiento y las dimensiones mínimas de espacios habitables, así como parámetros de construcción y espacios interiores de los diversos tipos de condominios. Realidades a las que el Gobierno Municipal, no puede permanecer ajeno, sobre todo, porque se trata de casos en los que físicamente no existe otra alternativa; por lo que en el presente acuerdo se plasman acciones y estrategias dirigidas a brindar solución a dichos problemas.

SÉPTIMO.- Que los artículos 28, párrafo segundo, fracción II y 29, fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, permite la ejecución del "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", el cual permitirá garantizar la seguridad jurídica del patrimonio de una gran cantidad de habitantes del Municipio de Centro, en franca armonía con las políticas del Gobierno Municipal 2016-2018.

OCTAVO.- Que actualmente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, al no contar con precepto que le faculte al respecto, niega las solicitudes de permiso de subdivisión de predios con construcción que cuentan con una superficie menor de 105 metros

cuadrados, en términos de lo establecido en los artículos 260 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 105 de su reglamento, así como los artículos 78 párrafo quinto y 85 del Reglamento de Construcciones del Municipio del Centro, Tabasco, quedando el particular en incertidumbre jurídica ante la imposibilidad de legalizar su propiedad.

NOVENO.- Que como consecuencia de las restricciones estipuladas en la legislación, no es posible la inscripción en el Catastro Municipal y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, los predios urbanos menores a 105.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 7.00 metros con acceso y/o paso de servidumbre de 4.50 metros de ancho hacia la vía pública y una construcción mínima de 30.00 m², salvo casos en el que discrecionalmente se otorga dispensa, generando con esta práctica un trato desigual a los solicitantes de estas autorizaciones, por lo que con el presente acuerdo se busca establecer condiciones igualdad al resolver ese tipo de problemáticas.

DÉCIMO.- Que en virtud de la situación señalada en los considerandos octavo y noveno del presente Acuerdo, el Catastro Municipal y consecuentemente el Instituto Registral del Estado de Tabasco, no reportan en sus respectivos padrones o libros de registro, los predios urbanos con una superficie menor a 105.00 m² con construcción mínima de 30.00 m² de hecho existentes en la Ciudad de Villahermosa, las Villas y el Poblado Dos Montes, del Municipio de Centro, constituyéndose con ello una demanda popular entre los ciudadanos; demanda social que este Honorable Cabildo hace suya, implementando para su atención y solución el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el programa de regularización, objeto del presente Acuerdo, contiene los lineamientos y requisitos que los beneficiarios deben cubrir y para ello, estos deberán ingresar su solicitud de dispensa ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos que a efecto se establecen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que para los efectos de poder cumplir con el objeto del programa de regularización, se autoriza una dispensa temporal para la subdivisión de predios con superficie menor a 105 m², a efectos de que el ciudadano regularice la situación legal de aquellos predios que cuenten con construcción. Asimismo, respecto de la constitución del régimen de propiedad en condominio, de los requisitos establecidos por la reglamentación de la materia, se exceptúa la licencia de construcción, por la manifestación de obra que el solicitante tramita previamente ante la Subdirección de Catastro dependiente de la Dirección de Finanzas del propio Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d) y e), y último párrafo, en correlación con el párrafo tercero del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al municipio, entre otras para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques;

a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

DÉCIMO CUARTO.- En virtud de lo expuesto en los considerandos décimo segundo y décimo tercero y de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 párrafo segundo, fracción II y 29, fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo, cuenta con las facultades necesarias para autorizar una dispensa y excepción a la regla, a efectos de que los ciudadanos que se encuentren en estos supuestos puedan regularizar y legalizar su patrimonio a través de Notario Público, en los casos de propiedad; así como para la constitución del régimen de propiedad en condominio en los casos ya expuestos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y lo previsto en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante oficio número DAJ/0983/2017, de fecha 07 de marzo de 2017, el Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, informó que previo análisis de la justificante social planteada en los documentos que integran el programa referido, y toda vez que la implementación y/o reactivación del programa no se contraponen con los ordenamientos legales correspondientes, considera viable continuar con los trámites indispensables para la ejecución del mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la ejecución del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M2 CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con vigencia hasta el 04 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en el marco del presente programa, previo análisis y debidamente justificado, autorice la división y subdivisión de predios con construcción, con superficie de 105 m², sean de propiedad privada con antecedentes de escritura pública, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1- Superficie del predio entre 30 a 104.99 m².
- 2- Frente mínimo de 4 metros.
- 3- Acceso o servidumbre de paso ancho mínimo de 90 cm, en predios construidos.
- 4- Factibilidad de uso de suelo.
- 5- Copia de la escritura de la propiedad.

- 6- Copia de la boleta predial al corriente de pago.
- 7- Libertad de gravamen actualizada.
- 8- Copia fotostática del acta de nacimiento de las partes (donante/donatario y/o vendedor/comprador).
- 9- Copia de la credencial de elector con fotografía de ambos lados.
- 10- Original y copia del plano con construcción del predio general a nombre del vendedor o donante; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.
- 11- Original y copia del plano con construcción del predio a segregar a nombre del comprador o donatario; indicando medidas, colindancias, accesos, croquis de localización, servicios existentes y materiales de construcción.
- 12- Manifestación única catastral.
- 13- Recibo de agua al corriente de pago.
- 14- Constancia de alineamiento y constancia de número oficial.
- 15- Pago de los impuestos y derechos correspondientes (subdivisión, traslado de dominio e ISR en caso de compraventa) y cubrir los honorarios del notario público.
- 16- Fotografía de la construcción.

TERCERO.- En los casos en los que atendiendo a las características de la construcción no sea procedente la regularización mediante la subdivisión del predio, ésta únicamente procederá previo el cumplimiento de los trámites legales correspondientes, mediante la autorización de la construcción del régimen de propiedad en condominio.

CUARTO.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento legal de la materia, con excepción de la licencia de construcción que será sustituida por la manifestación de obra, autorizará el convenio por el que se constituirá el régimen de propiedad en condominio sobre edificaciones construidas con anterioridad al presente acuerdo, debidamente justificadas. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá determinar dimensiones mínimas de habitabilidad, apegadas al Reglamento de Construcciones.

QUINTO.- El pago de las contribuciones municipales y estatales correspondientes, así como los gastos de escrituración ante Notario Público que se deriven de los actos regulados en el presente acuerdo, serán cubiertos por el beneficiario.

SEXTO.- Los beneficiarios de la regularización distinta al régimen de propiedad en condominio, estarán obligados a introducir y contratar los servicios públicos correspondientes en forma individual, en los plazos que la autoridad municipal establezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

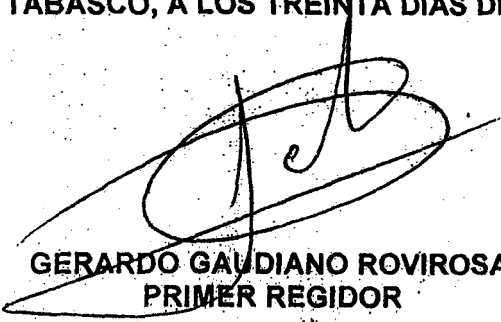
SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Sin perjuicio del periodo de vigencia establecido para la ejecución del programa, de estimarlo pertinente, el H. Cabildo podrá suspender o dar por terminada su ejecución.

CUARTO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES



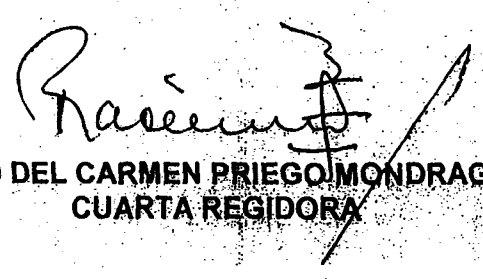
GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRIMER REGIDOR



CASILDA RUIZ AGUSTÍN
SEGUNDA REGIDORA



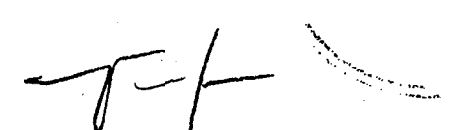
CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR



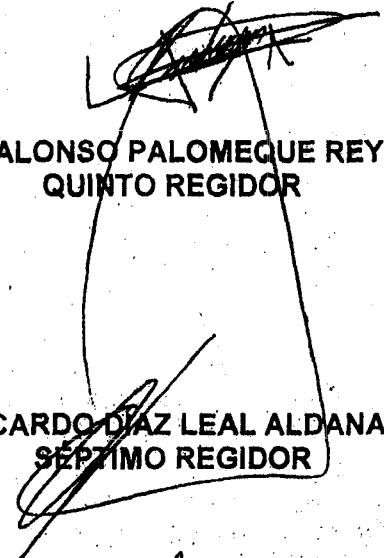
ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA



LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR



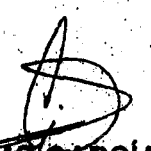
VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA



RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR



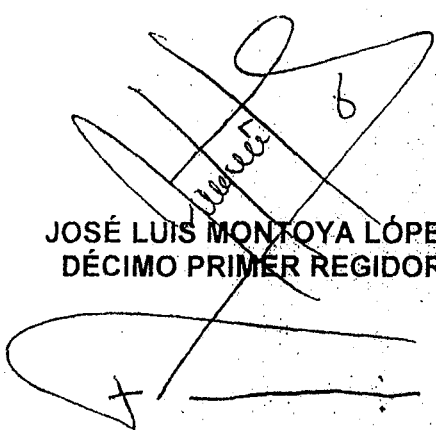
ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA



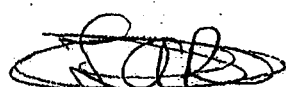
GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
NOVENO REGIDOR



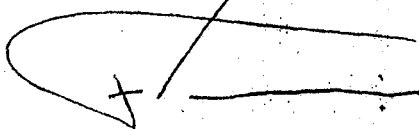
JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA



JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

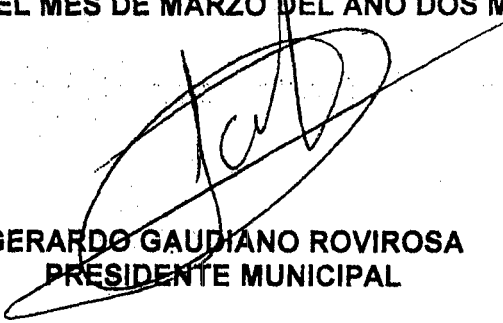


FRANCISCO CELORIO CACEP
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.



GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



Secretaría del Ayuntamiento
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS MENORES A 105.00 M² CON CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIONES PLURIFAMILIARES BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DE CENTRO, EN SESIÓN NÚMERO 28, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Prolongación Paseo Tabasco #1401,
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

No.- 7449



PROGRAMA DE EVALUACIÓN BALANCÁN. TABASCO 2017

Contenido

FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSIDERACIONES

Glosario

1. DE LAS EVALUACIONES

 Lineamientos para las Evaluaciones del PAE 2017

2. TIPO DE EVALUACIÓN A DESARROLLAR

3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

4. INFORME DE LAS EVALUACIONES.....

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

6. SEGUIMIENTO DEL PAE Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACION

7. DIFUSION DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

8. TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS.....

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción 1 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; inciso A y C del Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 1, X, XI, XIV, XV y del artículo XVIII al XXV, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 3, 5, 14 y 17 al 30 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y

Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales; artículo 1 al 6 de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del estado y sus Municipios que establece la obligación para que los Entes Públicos elaboren su Programa Anual de Evaluación (PAE), 16 Bis y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en los que se establece el compromiso de implementar mecanismos de seguimiento y evaluación, se expide el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES Y RECURSOS FEDERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es la base del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permite incorporar el objetivo de la Gestión para Resultados (GpR) en México y se dirige a la asignación de recursos públicos de los programas que generen más beneficios a la población y al mismo tiempo se logre la mejora continua en su ejercicio e impacto, esto, a partir de la evaluación para encontrar las debilidades y oportunidades de aquellos programas y recursos federales que se pueden aplicar más eficiente y eficazmente. Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), establecen las bases y lineamientos generales para que entidades y municipios coadyuven con evaluaciones al desempeño en su jurisdicción, para generar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

SEGUNDA. El artículo 115 de la Constitución Mexicana otorga a los municipios la libertad en el manejo de su hacienda, ubicándolos como otro orden de gobierno a la par de las entidades federativas y la propia federación, en el artículo 134 de la citada Carta Magna se establece la obligación de la Gestión para Resultados (GpR), a través de la cual se articulan los principios constitucionales de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que aspiran a lograr un ejercicio más transparente del gasto, con una orientación hacia el logro de resultados verificables y tangibles.

TERCERA. El pasado 25 de febrero de 2016, fue instalada la Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio de Balancán, organismo colegiado responsable de coordinar la Evaluación del Desempeño, en el marco de actuación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, en cuyo pleno se analizó y definió el Programa Anual de Evaluación 2017.

CUARTA. El presente Programa de Anual de Evaluación, se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, de Tabasco, acerca del seguimiento y evaluación de los programas y políticas; de igual forma al Plan Municipal de Desarrollo del ayuntamiento de Balancán, Tabasco 2016- 2018.

Glosario

Para efectos de la presente disposición, se entenderá por:

I. COPLADEMUM: el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Balancán, Tabasco.

II. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. Dependencias: Las dependencias de la Administración Pública Municipal de Balancán.

IV. Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas gubernamentales y recursos federales transferidos al municipio de Balancán, y que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto social derivados de su implementación.

V. Evaluaciones internas: proceso de análisis del diseño, implementación y resultados de un programa o proyecto que sea llevado a cabo dentro de las Dependencias y Entidades del municipio de Balancán. Así mismo, forman parte de este tipo de evaluaciones las elaboradas tanto por el COPLADEMUM.

VI. Evaluaciones externas: proceso de análisis del diseño, implementación y resultados de un programa o fondo, que sea llevado a cabo por instituciones externas a la estructura gubernamental del municipio de Balancán, Tabasco. Entendiéndose estas como personas físicas o morales, instituciones académicas o asociaciones civiles con experiencia en evaluación de políticas públicas.

VII. Evaluaciones presupuestarias: es el análisis para determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado sobre el ejercicio presupuestal; así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.

VIII. Evaluación de diseño: análisis mediante trabajo de gabinete y apoyado en información proporcionada por el programa, la dependencia o entidad, acerca del diseño del mismo. Lo anterior, con el fin de que las recomendaciones de este análisis puedan retroalimentar el diseño y la gestión del programa evaluado.

IX. Evaluación de consistencia y orientación a resultados: análisis del diseño y el desempeño global de las políticas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados, con base en la Matriz de Indicadores de Resultados.

X. Evaluación específica del desempeño: muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, que permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos presupuestarios y sirve para la toma de decisiones, emitiendo un resumen de los principales aspectos que los ejecutivos deben considerar para tomar decisiones en miras a mejorar el desempeño en la implementación de la política o fondo evaluado.

XI. Evaluación de Fondos Federales: aquellas evaluaciones encaminadas a conocer el grado de pertinencia y efectividad en la implementación de los recursos federales que son ejercidos por el municipio, sirviendo como base para tomar decisiones que el Gobierno Municipal deberá considerar para mejorar el ejercicio de estos recursos, atendiendo a la normatividad federal y municipal al respecto.

XII. Evaluación de impacto: al estudio realizado a las políticas con el propósito de conocer el grado de cambio en las condiciones sociales a partir de la implementación de la política de que se trate, mostrando con método y sustento los impactos directos en la sociedad a partir de la intervención derivada de la política evaluada.

XIII. Matriz de Marco lógico: a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales para el Municipio de Balancán, Tabasco.

XIV. PAE: Programa Anual de Evaluación.

XV. Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación.

XVI. Programa municipales: a los programas relativos a funciones sustantivas del gobierno municipal, tales como Servicios Públicos, Bomberos, Ecología, entre otros.

XVII. UEDM. Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal,

1. DE LAS EVALUACIONES

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, podrán aplicarse los siguientes tipos de evaluación:

I. **Evaluación de Programas:** las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

a) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

b) **Evaluación de Indicadores:** analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;

c) **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

d) **Evaluación de Impacto:** identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;

e) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y

II. **Evaluaciones Estratégicas o a Políticas Públicas:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se deberán llevar a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto del ente público o entidad responsable del programa, o por el CONEVAL en el ámbito de su competencia y cuando este así lo determine.

La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario aplicable.

Las evaluaciones deberán realizarse por:

1. Instituciones académicas de educación superior y de investigación.
2. Personas físicas o morales especializadas en la materia.
3. Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento en la materia.

También, podrán realizarse contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales, esto en base al numeral trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, párrafo tercero, "Las dependencias, entidades, y el Consejo en el ámbito de su competencia, podrán contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa federal tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables".

El CONAC en cumplimiento con la LGCG emite la normativa para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

El ámbito de aplicación de estas disposiciones son de observancia para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En el numeral 11, refiere que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, los entes públicos podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Evaluación de la APF.

Lineamientos para las Evaluaciones del PAE 2017

En este año se dará prioridad a la realización de evaluaciones externas, destacando las específicas de desempeño de los fondos federales aplicados en el Municipio de Balancán. Estos tipos de evaluaciones se explican en el numeral 2, fracciones VI, VIII y X respectivamente.

Las evaluaciones externas serán realizadas por instancias técnicas externas al gobierno municipal, especialmente por las organizaciones de la sociedad civil y particulares con experiencia en evaluación de políticas públicas, como instituciones académicas, consultorías especializadas, entre otros.

La UEDM será la responsable del proceso de contratación de estas evaluaciones, apegándose a la normatividad en materia de adquisiciones vigente. Se sujetarán a las disposiciones de los artículos 57 y 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

A la UEDM, le corresponde coordinar la evaluación de los fondos federales seleccionados, asegurándose

de remitir los resultados a los ciudadanos y a los responsables de la ejecución de los recursos federales evaluados.

Se debe observar lo establecido por el CONAC en cumplimiento de la LGCG, en su norma para establecer el formato para la publicación de los resultados derivados de las evaluaciones.

Corresponde a la UEDM dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, solamente de aquellas que se consideren sustantivas para el mejor desempeño del recurso. *A*

2. TIPO DE EVALUACIÓN A DESARROLLAR

Para la evaluación 2017 se desarrollara el siguiente tipo de evaluación:

- Evaluación específica de destino y uso del proyecto de inversión de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM para el año 2017

El pleno de la UEDM podrá agregar más evaluaciones del desempeño al presente PAE, tanto externas como internas, siempre que los motivos sean justificados, con base en las prioridades definidas en el Plan Municipal de Desarrollo, o se trate de programas de nueva creación.

3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

A. Nombre de la evaluación:

Evaluación específica de destino y uso del proyecto de inversión de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM para el año 2017

Objetivo general

- Realizar la Evaluación Específica de uso y destino de la inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el ejercicio fiscal 2017.

Objetivos específicos

- Evaluar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.
 - Evaluar si con ello se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.
 - Evaluar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas.
- 

- ▶ Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional.
- ▶ Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.

B. Metodología

La presente evaluación se realizara conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) Vigente. Así mismo, dicho ejercicio se realizó considerando los Lineamientos Generales para la Operación para el Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social, en su modificación publicada en marzo del año 2016, particularmente en su título Segundo, numeral 2.1, que especifica la población objetivo, y el inciso B del apartado 2.3, que hace referencia a la ubicación geográfica para la operación de los recursos.

4. INFORME DE LAS EVALUACIONES

Una vez efectuada la evaluación, se generara un informe final detallado el cual debe contener:

- Índice general de la evaluación
- Introducción
- Capitulo
- Resultados de la Evaluación del Uso y Destino de los Fondos en los años fiscales correspondientes.
- Conclusiones (hallazgos y recomendaciones)
- Referencias
- Anexos de los instrumentos aplicados, soporte documental y estadístico.
- Resumen ejecutivo (Word y PDF)
- Presentación ejecutiva (PPT)

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La evaluación se desarrollará conforme lo siguiente:

Enero - febrero

Incorporación de resultados de evaluaciones 2016 a los Compromisos de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Febrezo

Definición del Programa Anual de Evaluación PAE 2017

Febrero

Difusión del PAE 2017

Febrero- Marzo

Realización de los términos de Referencia (TdR) conforme a las necesidades de los servicios a contratar.

Proceso de Contratación de la Evaluación Externa

Marzo – Abril- Mayo- Junio – Julio (2017)

Evaluación Específica de Desempeño del Fondo Federal: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Evaluación Específica de Desempeño del Fondo Federal: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)

Evaluación Específica de Desempeño del Fondo Federal; Programas Regionales (PR)

Evaluación Específica de Desempeño del Fondo Federal: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)

Evaluación Específica de Desempeño del Fondo Federal: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORT AMUN)

Julio

Revisión de resultados y aprobación de productos antes de aceptarlos a entera satisfacción y verificación de cumplimiento de los Términos de Referencia (TdR). Expedición de la Constancia de Conformidad y Liberación por parte de la UEDM.

Julio-Agosto

Presentación del Resumen Ejecutivo y del Informe Final.

Formato de difusión de los resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales.

Agosto

Difusión del informe final y del formato, a través de la página de Internet

Definición de estrategias para incorporar recomendaciones para el ejercicio fiscal 2018

6. SEGUIMIENTO DEL PAE Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACION

Con el propósito de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del PAE y de las evaluaciones del desempeño que en él se establecen, será la UEDM la responsable de observar la calidad y cumplimiento de las mismas.

La UEDM coordinará la totalidad de evaluaciones externas que se realicen y dará seguimiento al proceso de asignación, elaboración y entrega final del producto.

La UEDM será la responsable de cuidar que las evaluaciones de desempeño se lleven a cabo, pudiendo incorporar otras que por su relevancia sean necesarias.

El PAE se dará como cumplido, al momento de haberse consumado las evaluaciones que en él se señalan.

Se deberá dar seguimiento hasta la conclusión de los aspectos susceptibles de mejora derivados del trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las Evaluaciones, correspondientes al Ejercicio Fiscal señalado, deberá ser considerada por el Municipio como parte de un proceso gradual y progresivo durante 2017 y para los procesos presupuestales subsecuentes.

Las Evaluaciones en curso establecidas en PAEM anteriores, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

7. DIFUSION DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

El Municipio deberá publicar y dar transparencia a los informes de las evaluaciones en los términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con el Consejo Municipal, se integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los compromisos de mejora. Asimismo, publicará dicha información en su página de Internet y la integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Los informes finales presentados deberán difundirse a través de la página de Internet del Municipio, así como remitirán los mismos al Consejo a fin que éste lo publique en su respectiva página de internet, y para el caso de Programas Presupuestarios financiados con recursos federales, en el artículo 110, fracción II, de la LFPRH; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los "Lineamientos Federales".

El Municipio deberá publicar en sus portales de internet, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sea parte del PAEM.

8. TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS

Se deberá difundir, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

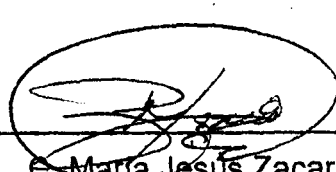
Cuando la información se difunda en Internet los sujetos obligados deberán promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

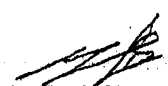
Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47 párrafo primero, 52, 53 fracción II, 54 Fracción III, y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Balancán, Tabasco, a los 07 días del mes de Abril de 2017.

LOS REGIDORES DEL H. CABILDO
DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

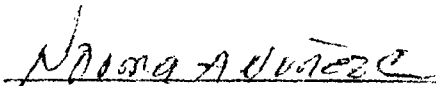


C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz
Presidente Municipal

E. María Jesús Zacarías Espinoza
Síndica de Hacienda
Segunda Regidora

C. Melchor Salinas Romero
Tercer Regidor

C. Consuelo Barroso Landero
Cuarta Regidora

C. José Carlos Canto Palma
Quinto Regidor

C. Norma Alicia Núñez Cárdenas
Sexto Regidor

C. Daniel Montuy Jiménez
Septimo Regidor

C. Bertha Lila Pérez Que
Octavo Regidor

C. Arcide Guzmán Laines
Noveno Regidor

C. Beatriz Domínguez Pérez
Decima Regidora

C. Ramón Garmona Nolasco
Décimo Primer Regidor

C. Karla González Jiménez
Decima Segunda Regidora

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 53, 54 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE BALANCAN DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SE APROBÓ EL PRESENTE PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. Mario Eugenio Bocanegra Cruz
Presidente Municipal



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Antonio Gómez Vázquez
Secretario del H. Ayuntamiento

No.- 7450

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 011

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Vales para Combustibles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-011-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	07/06/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	09/06/2017 10:00 horas	16/06/2017 10:00 horas	20/06/2017 10:00 horas
Lote	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACIÓN DE \$100.00		604636.0	VALE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 88060, Villahermosa, Tabasco, los días sábado a miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208156286.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 88035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 88035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 20 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 88035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales.

CENTRO, TABASCO, A 03 DE JUNIO DE 2017

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALBA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



No.- 7451

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 Plaza de la Constitución S/N., Col. Centro, Macuspana, Tabasco
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 Fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten vigente con el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para acudir a las bases	Fecha de inicio de obra (obligatoria)	Fecha de entrega de obra (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56271201-001-17	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)	10/06/2017	09/06/2017 8:00 horas	09/06/2017 14:00 horas	19/06/2017 14:00 horas	\$ 820,000.00	240

Clave de obra	Descripción de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
1020102	K002-015.- REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CISTERNA DE ALMACENAMIENTO A LA CISTERNA DE DISTRIBUCIÓN. LOCALIDAD: 0087.- PALOMAS.	10/07/2017	60 días

La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sito en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, en la hora y fecha señaladas, de donde se partirá al sitio de ejecución de los trabajos.

- Origen de los Fondos y oficio de autorización: Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), Ramo 33 Fondo III, autorizados mediante Acta de Cabildo número 39/ORD/28-04-2017 de fecha 28 de Abril de 2017.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, C. P. 86700, a la hora anteriormente señalada, siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será en la fecha y hora antes indicado en: La Sala de Cabildo, ubicada en planta alta del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana Tabasco, sito en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Macuspana,
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos de obras realizadas por el licitante y su personal, anotando el nombre del contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación; debiendo anexar copia de los contratos que haya celebrado, para acreditar su experiencia y capacidad técnica en obras similares a las de la presente licitación. El capital contable requerido se verificará con el presentado ante la Secretaría de Contraloría para la obtención del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases y en las proposiciones, podrá ser negociada.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del Artículo 54 de la LOPySRM del Estado de Tabasco.
- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las licitaciones constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o mediante convenio debidamente legalizado; en caso de personas jurídico colectivas, deberán manifestarlo desde la solicitud de inscripción a la licitación, señalando expresamente el nombre de la empresa representante del consorcio, el de su representante legal y sus porcentajes de participación en la propuesta, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen, cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en la presente convocatoria)
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la LOPySRM del Estado de Tabasco y 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales que no excedan de 30 días naturales, contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, podrá ser negociada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1. Presentar solicitud de inscripción citando el número de Licitación y descripción de la obra en hoja membretada, con todos los datos fiscales de la empresa Dirigida al C. Jose Eduardo Roviroza Ramirez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, del Estado de Tabasco.
2. Presentación vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco ó el registro provisional o en trámite en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
3. El Licitante No deberá estar inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco al momento de la Inscripción.

Macuspana, Tabasco 03 de Junio del año 2017.

C. JOSE EDUARDO ROVIROZA RAMIREZ
Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018



No.- 7423

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00045/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LORENZO GONZÁLEZ RAMOS, con fecha once de mayo, diecisiete de abril y catorce de marzo del presente año, se dictaron resoluciones que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en el escrito que se provee y atendiendo a su manifestaciones se procede a señalar de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se verificará en los términos del proveído dictado con fecha catorce de marzo del año actual; en consecuencia; a lo anterior expidirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose insertar a los edictos y avisos correspondiente el auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete con los datos reales.

AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que el perito que emitió el dictamen fue M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMOYQA GARCÍA y no TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, como se dijo en el punto primero del auto de fecha catorce de marzo del actual, aclaración que se tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

De igual forma manifiesta que en el punto segundo del proveído de fecha catorce de marzo del presente año, en las medidas y colindancias en las coordenadas OESTE, se hace mención de 14.50, siendo lo correcto 14.60, (catorce punto sesenta centímetro) así como en la nota de inscripción se menciona folio 157, siendo lo correcto 167, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se desprende que por un error involuntario de esta secretaría se dijo que la diligencia de remate en primera almoneda se llevará a efecto a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, cuando lo correcto es NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, aclaración que se hace para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Misma que deberá insertarse en los edictos, avisos y notificarse a las partes la fecha y hora antes mencionada.

AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, por su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, y tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, perito de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, se prueba para el remate del INMUEBLE: INMUEBLE ubicado en la calle Luis Felipe Madrigal Hernández sin número, Colonia La Juventud de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$292, 876.00 (doscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

INMUEBLE: ubicado en la calle Luis Felipe Madrigal Hernández sin número, Colonia La Juventud de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 156.40 metros, y con una superficie construida de 90.80 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 7.00 metros y 4.00 m. con calle Luis Felipe Madrigal Hernández,

AL SUR: 11.00 con la propiedad de Francisco Rodríguez Jiménez,

AL ESTE: 14.00 con propiedad de Felipe Ramos Márquez y 0.60m con calle Luis Felipe Madrigal Hernández, y,

1. AL OESTE: 14.50 metros con propiedad de Lorenzo González Ramos, fue inscrita bajo el número 918 del libro general de entradas, a folios del 2814 al 2821 del libro de duplicados, volumen 61 quedando afectado por dicho acto el predio número 35134 a folios 157 del Libro Mayor Volumen 138.

Al cual se fijó un valor comercial de \$292, 876.00 (doscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Quinto. Anúnciase la presente subasta por dos veces de alete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (25) VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.

medd.



No.- 7427

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

Demandados:

Miguelina Balcázar Chacón.

Domicilio ignorado.

En el expediente número 214/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por Ana María Jerónimo Díaz, albacea definitivo de la sucesión del extinto Juan Manuel Bautista González, en contra de José Candelario Balcázar Chacón, Miguelina Balcázar Chacón, licenciada Adela Ramos López, Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) y Director y/o Dirección de Catastro del Municipio del Centro, Tabasco; se dictó un proveído de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la actora; que su escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes tendidos por las instituciones requiridas para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada, se declara que ésta es de domicilio ignorado; por lo tanto con fundamento en los artículos 132 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de Miguelina Balcázar Chacón, por medio de edictos que se publicaren por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado, en uno de los ejemplares de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiendo insertar en los mismos, el auto de inicio de siete de mayo de dos mil catorce y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- La declaración judicial en el que se expresa: "la nulidad del juicio sucesorio intestamentario" del cual los demandados dicen trámite ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el expediente número 555/2010, del cual se reclama su nulidad en todos sus efectos como son: Junta de herederos y designación de albacea; inventario; avalúo, partición y adjudicación de la herencia", respecto de los bienes de la extinta Francisca Bautista González, Juicio que afecta: el predio urbano ubicado en el interior de la calle 17 de Diciembre, número 111, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 151.25 m², comprendido de los siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m. con el pasillo de servidumbre (actualmente primera cerrada de 17 de diciembre); al sur: 4.00 m. con propiedad de Francisca Bautista Gaspar, al este: 27.00 m. con propiedad de Florinda Bautista y al oeste: 28.00 m. con Pablo Hernández y Socia.
- Que como consecuencia de la nulidad señalada en el inciso anterior, se declare también la "la nulidad de escritura pública número 34,605, de fecha 02 de mayo del 2011, pasada ante la fe de la lida. Adela Ramos López, notario sustituto de la notaria pública número 27 de esta ciudad, la cual contiene: "el inventario, avalúo, partición, declaración de obra nueva, cesión de derechos y adjudicación de bienes del acervo hereditario que correspondía a la extinta Francisca Bautista González".
- Que como consecuencia de lo anterior, se haga por el Juzgador, la declaración judicial en la que se expresa: "la nulidad del juicio civil revindicatorio" el cual el demandado José Candelario Balcázar Chacón, dio trámite ante el Juzgado Tercero Civil de primera instancia de esta ciudad, bajo el expediente número 226/2012.

- El pago los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; en el que se incluya los honorarios profesionales del abogado contratado para el ejercicio de la presente acción, lo cual se justificara en la ejecución de sentencia, ello acorde a lo previsto por el artículo 2919, del código civil en vigor, en relación directa a los artículos 87, 91, 92, y demás relativos al código de procedimientos civiles vigentes en esta entidad federativa.

Se hace saber a la demandada que tiene el término de treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y cuenta con el término de nueve días hábiles, siguientes a que vence el término concedido, para recoger el traslado y de contestación a la demanda, apercibida de no hacerlo, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la solicitud demande señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Segundo. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado, para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Argelia Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada María del Socorro Zelaya Camecho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

• Inserción del auto de inicio de fecha siete de mayo del dos mil catorce.

"... JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente ANA MARÍA JERÓNIMO DÍAZ, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión del extinto JUAN MANUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, lo cual acredita con las copias certificadas del expediente 169/2013, relativo al juicio sucesorio intestamentario, expedidas por el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del municipio del Centro, Tabasco, en la que obra la junta de herederos y nombramiento de albacea de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, con su escrito de demanda y anexos, escrito de fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, relacionado con el expediente 555/2010, copias certificadas del expediente número 226/2012, radicados en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del municipio del Centro, Tabasco, y cinco traslados, con los que promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JOSÉ CANDELARIO BALCAZAR CHACÓN, con domicilio ubicado en calle Maximino Pérez Frías, número 226 de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad; y MIGUELINA BALCAZAR CHACÓN, domicilio prolongación de Ignacio Zaragoza, número 1012 de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad; licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de esta ciudad, con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles, número 516, colonia Jesús García de esta ciudad; DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, planta alta, colonia Casa Blanca de esta ciudad; y DIRECTOR y/o DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio en la Avenida prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco 2000 de esta ciudad, dentro de las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, y de quienes se reclaman las prestaciones marcadas con los incisos señalados en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 10, 877, 879, 881, 899, 890 y demás relativos del Código Civil, 24 fracción VIII, 213, 214, 215, 371 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a todos los demandados en sus respectivos domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término les empezará a correr al día siguiente al en que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido afirmativo y se les declarará rebelde, y las notificaciones, le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo peticiona el promovente de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, se ordena la anotación preventiva de la demanda, por lo que mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el citado Instituto, para efectos de dar a conocer que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Ahora, en cuanto a la medida provisional, consistente en que se le permita conservar la posesión que tiene, díjase que no ha lugar, toda vez que dentro de las medidas de conservación previstas en el artículo 208 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se encuentra prevista la peticionada, y no deja la posibilidad de decretarse otras, pues por ello previó las medidas cautelares.

SEXTO. Señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en calle Hipocampo, casa número dos, manzana 18, fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, ubicado sobre la avenida universidad; autorizando para tales efectos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCIA PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, JULIÁN ALBERTO MÉNDEZ MORENO e IRMA MORALES JIMÉNEZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De igual forma, le otorga mandato judicial a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR y HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, por lo que dígame al promovente que deberá comparecer en cualquier día hábil a solicitar fecha y hora, para la diligencia de protesta de cargo, previa cita que deje en la secretaría, en la inteligencia que en la primera intervención que dichos profesionistas tenga en este procedimiento deberán exhibir su cédula profesional que los acredite como licenciado en derecho, requisito sin el cual el mandato respectivo no surtirá efectos, salvo que aquellos tengan registrado su título en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el artículo 2891, fracción IV, del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial,

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho

lico



No.- 7428

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente 120/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por NICOLAS BRAVO SUÁREZ, el veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a NICOLAS BRAVO SUÁREZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de la sesión de derechos de posesión del catorce de julio de 1977, a favor de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedida por el Delegado de la Ranchería Provincia.

b) Obran seis impresiones fotográficas del domicilio del promovente NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

c) Obran ocho facturas originales y una copia simple, de servicios de energía eléctrica (recibos de luz), a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por la Comisión Federal de electricidad.

d) Plano original del predio a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

e) Copia al carbón de la Notificación Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro, a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

f) Copia fotostática de la manifestación Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro.

g) Original de la Constancia de Posesión a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Balancán, Tabasco.

h) Original de la Constancia de Posesión a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por GLADIS DEL CARMEN LIRA OCHOA, Delegada del Ejido Reforma Provincia, Balancán, Tabasco.

i) Original del comprobante de ingreso a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por la Dirección de Finanzas (pago de predial).

Documentos con los cuales NICOLAS BRAVO SUÁREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dimitir sus derechos.

Así también, fjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional: Recentría de Rentas;

Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico perteneciente al Ejido Provincia, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio amplamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NICOLAS BRAVO SUÁREZ, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: al Sureste con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; con domicilio en la calle principal sin número del Ejido Reforma, Provincia, Balancán, Tabasco, al Suroeste con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS en la calle Juan Aldama número 57 de la Ranchería Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco, y al Noroeste con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en la calle Juan Aldama sin número del Poblado del Ejido Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco.

SÉPTIMO Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDEATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES,

contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico perteneciente al Ejido Provincia, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 591.82 m2; con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Suroeste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

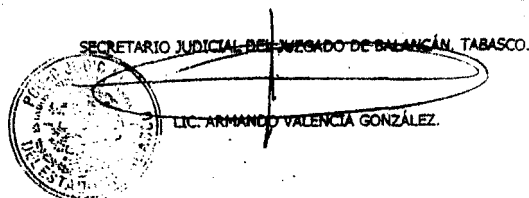
NOVENO Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Yucatán lote 30 manzana tres de la colonia Nuevo, Méjico, de este Municipio, con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, y por autorizando para que en su nombre y representación las reciba, al Licenciado DANIEL QUE CASTILLO.

DÉCIMO Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado DANIEL QUE CASTILLO.

DÉCIMO PRIMERO En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto

abren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



No.- 7426

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 569/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado DARWIN WHISTHER SANCHEZ, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO MORATO CHAPARRO, con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta el cómputo de la obra en foja 149 vuelta de autos, se le tiene a la parte demandada, perdido el derecho para designar perito de su parte, y visto que el perito valuador de la parte actora presentó su avalúo y éste no fue impugnado por ninguna de las partes, como se advierte del cómputo secretarial que obra a folios 189 de autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar urbano, identificado como lote número 15, manzana 11 de la colonia Chontalpa, ubicado en fundo legal de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 750 METROS CON DERECHO DE VIA 7F CC, AL SURESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 16; AL SUROESTE: 7.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 2, PREDIO IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON FOLIO REAL 75931, sobre el que se encuentra edificada una construcción

de 84.00 metros cuadrados, según avalúo presentado por el ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito valuador de la parte ejecutante, al cual se le fijó un valor comercial en conjunto, por la cantidad de \$537,758.90 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

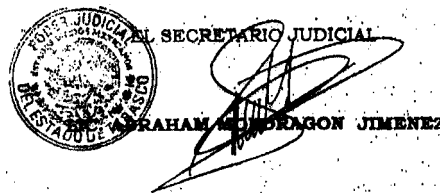
TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.** Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No. - 7425

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C."

En el expediente número 0294/2011, relativo al juicio **ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN** L, promovido por **IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ**, en contra de Asociación Civil denominada **"UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 03/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA**, de personalidad reconocida en autos, con fe de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes recibidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre de la Asociación Civil **"UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de mayo de dos mil once, notifíquese y emplácese a la Asociación Civil **"UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la demandada **UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año la nueva titular de este juzgado es la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, en sustitución de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 02/MAYO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana **IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en

contra de Asociación Civil denominada **"UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, a través de sus Representantes Legales los CC. **MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA** en sus Caracteres de Presidente y Secretaria de dicha persona moral respectivamente, representantes legales de la mencionada persona jurídica colectiva, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero de ellos en el originalmente identificado en la Calle Río Pichucalco, Manzana (II) 02, Lote 04, del Fraccionamiento antes denominado "CASA PARA TODOS, A.C." actualmente ubicado en el Lote 17, Manzana (II) 01, de la Calle Río Pichucalco, del ahora denominado Fraccionamiento Ríos de la Sierra situado en la Carretera Federal Villahermosa-Tejas, Kilómetro 12+200, y los segundos de los mencionados en la Calle Prolongación Fernando Pérez Gómez, S/N, del Fraccionamiento Policía y Tránsito ambos de Villa Parrilla de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio para ser emplazada a juicio el ampliamente conocido el ubicado en la Avenida Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A).- numeral 1).

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los números 877, 880, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda y se le da fe a las partes propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Contados el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad Judicial de esta Ciudad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndole asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que el demandado pueda graver o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO.- Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAN BALLINAS GELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO**, así como a los Pasantes de la Carrera de Derecho Ciudadanos, **ADRIANA HERNÁNDEZ MALDONADO, PAMELA GUADALUPE ORTIZ GONZALEZ Y NITZIA GERTRUDIS ORDÓÑEZ VADO**.

Designando como Mandatarios Judiciales, a los Licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA, JESÚS ELISEO**

MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaría, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requiríase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Y nombrando como Representante Común en el presente asunto al Licenciado **JOSE LUIS ELISEO MANCERA**, anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial

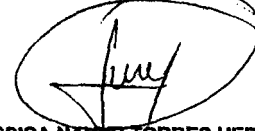
competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL DE ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR **TRES VECES CONSECUTIVAS**, DADO A LOS **UN DÍAS** DEL MES DE **MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. JESSICA NAYIR TORRES HERNÁNDEZ



No.- 7421

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente Adjunto al presente remito el aviso deducido del expediente 273/2001; relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez; en contra de los ciudadanos Candelario Frías Bernal y María Amelida Bernal de Frías o María Melida Bernardo Hernández o Amelida Bernardo Hernández o Melida Bernardo Hernández, con el consentimiento de su esposo el ciudadano Hilario Frías Jiménez y los ciudadanos Hilario Frías Jiménez y Guadalupe Frías Bernardo (obligados solidarios); para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradezco el acuse de recibo respectivo.; con fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. OCHO DE
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad de gravamen, que reporta el bien inmueble dado en garantía en la presente causa, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes, por lo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita el promovente, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433 Fracción IV, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Felipe J. Serra número 101, entre las calles Felipe Carrillo Puerto y Revolución, de la colonia Atasta de Serra, de la ciudad de Villahermosa,

Tabasco, inicialmente con una superficie de 8,300 metros cuadrados y actualmente una superficie de 1,830.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 107.14 Metros, con propiedad de los esposos Cecilio Hernández y Felipe Bautista de H., hoy Amelia May, al Sur 93.43 metros con terrenos de la Escuela Oficial Santos Degollado, al Este 84.65 metros, con la calle Felipe J. Serra y al Oeste 90.86 metros, con la calle 17 de Diciembre, con una superficie construida de 177.50 metros cuadrados, mismo que fuera inscrito el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 469, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 16,362, a folio 566 del libro mayor, volumen 66; al cual se le asigna un valor comercial de \$1'744,250.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley adjetiva civil, anúnciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que

se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha diecisiete del mes de Mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 7405

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Demandada:

María Cristina Carrera Miranda albacea del extinto Jaime Alfonso Higuera Portela.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 618/2012, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecario, promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suárez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "Banco Mercantil Del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Jaime Alfonso Higuera Portela y María Cristina Carrera Miranda, en su calidad de "acreditados", se dictó un proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, que copiado a la letra establece:

"Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, cinco de diciembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta sucintamente que antecede, se provee:

Primero. Presente la demandada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de comparecencia, en el que manifiesta que en el punto primero párrafo segundo del auto de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis, se le tenga por aclarado que la parte demandada María Cristina Carrera Miranda albacea del extinto Jaime Alfonso Higuera Portela, tiene un término de cinco días para contestar la demanda; por lo que con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado; se le tiene por realizada la aclaración para los efectos legales procedentes.

Como lo solicita la actora, con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la albacea antes citada, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintinueve de noviembre del dos mil doce, haciéndole saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- A) La declaración Judicial que se tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que se describe en los puntos de hechos de la presente demanda.
- B) El pago de la cantidad de \$393,474.75 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), por concepto de capital vencido del contrato de crédito base de la acción del presente juicio.
- C) El pago de la cantidad de \$140,678.35 (ciento cuarenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 35/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios generados y comprendidos desde el día 01 de mayo del año 2007, hasta el 31 de enero del año 2011, así como los que sigan generando hasta el pago total del adeudo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima, capítulo Cuarto del contrato base de la acción.
- D) El pago de la cantidad de \$83,349.41 (ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 41/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios generados y vencidos del día 01 de junio del 2007 hasta el 31 de enero del año 2011, más los que se continúan venciendo hasta el día del pago total del adeudo. Intereses pactados en la cláusula la Octava.
- E) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.
- F) El pago de honorarios profesionales los cuales deberán ser calculados a razón del 20% del monto total del adeudo según uso y costumbres de esta plaza.

Asimismo se le hace saber a la parte demandada que cuenta con el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Se aclara para los efectos legales correspondientes, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.

En este contexto, y para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del gobierno del estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del código de procedimientos civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento a la parte actora, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial, licenciado Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en un periódico Oficial y en un periódico de los Mayor Circulación, en días hábiles, se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez





No.- 7406

DIVORCIO NECESARIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 712/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GERMÁN TORRES CUSTODIO, EN CONTRA DE JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, CON FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio número AJ/CAR/ASD/372/2017, signado por la ciudadana ANTONIA VIDAL GÓMEZ, Encargada del Archivo Judicial regional, con el que remite el expediente original en que se actúa, en cumplimiento al oficio 882, del seis de febrero del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que obre como en los mismos como en derecho corresponda, así también agréguese a los presentes autos el cuadernillo sin número, formado con motivo de los oficios signados por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, y el Director de Seguridad Pública Municipal JULIÁN CARRERA RIVERA.

SEGUNDO.- Por recibido el oficio número SG/IRET/1927/2016, del cinco de octubre del presente año, signado por el licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual informa que después de haber practicado una búsqueda en la base de datos que se llevan en esas oficinas de los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, no se encontraron propiedades a nombre de JULISSA DEL CARMEN SANTOS SANCHEZ.

TERCERO.- Agréguese a los presentes autos para que obre en los mismos como en derecho corresponda, el cuadernillo formado con motivo del oficio signado por el Coordinador de Infantería Retirado JULIÁN CARRERA RIVERA, Director de Seguridad Pública de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual informa que después de haber practicado una minuciosa búsqueda en la base de datos de esas oficinas, no se encontró domicilio alguno a nombre de JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SANCHEZ.

CUARTO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que ya obran agregados en autos todos los informes que fueron ordenados en el auto del dieciocho de agosto del año que próximo pasado, sin que en ninguno se proporcionara domicilio alguno de la demandada JULISSA DEL CARMEN DE LOS

SANTOS SANCHEZ, en consecuencia; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber a la demandada JULISSA DEL CARMEN DE LOS SANTOS SANCHEZ, que existe una demanda en su contra, relativo a la acción de Divorcio Necesario, en la vía Ordinaria Civil, y que se le concede un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del siguientes al de la última publicación que se realice, para que ocurra ante este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos, apercibida que de no comparecer, se le tendrá por emplazada a juicio, y a partir del día siguiente empezará a computarse el plazo de nueve días para que conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ



No.- 7407

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 282/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actualmente el licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de ÁNGEL ALBERTO MARÍN GREEN, en contra de ÁLVARO PÉREZ ROSADO y MARLENE MENE ARCOS en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el dos de mayo de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita por las razones que expone en el mismo de conformidad con el artículo 1433 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se señala las diez horas del treinta de junio de dos mil diecisiete, para llevar a efecto la diligencia de remate, la cual se desahogará en el recinto de este juzgado, por lo que anúnciase la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjese aviso en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio; la cual se desahogará en los términos ordenado en el auto del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Visto lo acordado en el párrafo que antecede se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada en el punto primero del auto de fecha diez de abril del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la encargada de despacho por ministerio de ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, licenciada Susana Cacho Pérez, ante el segundo secretario judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. por presentado al licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito que se provee y como lo solicita y advirtiéndose que los avalúos emitidos por los peritos designados por ambas partes existe una diferencia inferior en el monto que arrojan los dictámenes, siendo el de mayor valor el emitido por el ingeniero Tomás Ruiz Caraveo, perito designado por el ejecutante antes mencionado.

En consecuencia, y dado que los aludidos avalúos no fueron objetados por ninguna de las partes, y la diferencia resulta ser mínima en el valor de los inmuebles; En consecuencia se aprueba el de mayor valor para el presente remate, siendo el avalúo emitido por el ingeniero Tomás Ruiz Caraveo, perito designado por la parte actora.

SEGUNDO. En base a lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los

numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rustico con construcción urbano con construcción a nombre de Álvaro Pérez Rosado, con superficie de 36-15-91, ubicado en la rancharía Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, con los siguientes datos de registro inscrito con fecha 20 de marzo de 1989, afectado el predio número 10846 a folio 118 del libro mayor volumen 46.

Con las medidas y colindancias según escritura pública 2117, volumen veinticinco, celebrado en el municipio de Tenosique, Tabasco, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, al Norte: 264.00 metros, con propiedad de Jesús Mandujano Peralta; al Sur: 420.00 metros, con propiedad de Guadalupe Balan; al Este: 1040.05 metros, con lote número 2 y al Oeste: 1075.42 metros, con ejido Guayacán.

Por la cantidad signado por el perito antes mencionado por ser este el de mayor valor, siendo la cantidad de \$749,710.00 (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento del valor comercial señalado para el remate.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjese aviso en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio; Haciéndole del conocimiento a los portores que la diligencia de remate se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las doce horas del dos de mayo de dos mil diecisiete, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No.- 7408

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Demandados:

Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente.
Domicilio ignorado.

En el expediente número 528/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Federico Orueta Bayona y/o Federico Orueta Ballona y María Guadalupe Pérez de Orueta y/o María Guadalupe Pérez de Orueta y/o Ma. Guadalupe Pérez León, en contra de Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente y del encargado de la oficina regional del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco; se dictó un proveído de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de abril del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado el diligenciado Ramón Gómez Salazar, abogado patrono de la parte actora, con domicilio en Jalpa de Méndez, Tabasco, con el que exhibe los oficios detallados en la cuenta secretarial el primer abogado por la def. Rosalenny Villegas Pérez, Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera Centro, mediante el que devuelve sin diligenciar el exhorto número 47/2017, así como el diligenciado por la def. Oscar Pérez Alonso, Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el que devuelve diligenciado el exhorto número 32/2017, el que fue enviado por esta autoridad, agréguese a los presentes autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, debiéndose hacer las anotaciones en el libro de exhortos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Segundo. Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio pues su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter grave, ya que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del procedimiento, esta autoridad, luego de examinar la diligencia de emplazamiento practicada el catorce de marzo que discurre por el Actuario Judicial adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, advierte que la misma presenta irregularidades.

Se dice lo anterior, porque el citado funcionario asentó en el acta respectiva, que en caso de que no diera contestación a la demanda se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, de igual forma se le hizo saber a la demandada que el domicilio que señale lo deberá hacer en municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ante dicha circunstancia, no se encuentra satisfecho, lo establecido en el artículo 134 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, la diligencia de que se trata no se encuentra ajustada a derecho.

En razón de lo expuesto, con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara nulo el emplazamiento realizado al Encargado de la Oficina Regional del Instituto Registral del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco mediante diligencia de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ordenándose su reposición en términos del auto de inicio de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y el presente proveído.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis localizable bajo el rubro siguiente:

"...EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Torno: XI, Febrero 1993. Página: 249."

Tercero. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada antes citada, se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 144 del Código de Proceder de la materia, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene su diligenciación en los términos resueltos en el presente proveído.

Se faculta al Juez exhortado (a) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplir la diligencia encomendada, concediéndosele el término de quince días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Cuarto. Como lo solicita el actor antes referido, en el escrito que se provee y no obstante los informes rendidos por las instituciones requeridas para ello, que obran en autos no fue posible localizar el domicilio del demandado Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; se declara que éstos son de domicilio ignorado.

Quinto. Con base en lo acordado en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordene emplazar al demandado Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de once de octubre del dos mil dieciséis y el presente proveído, haciéndoles saber substancialmente que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

✓ Se ordene la cancelación del crédito y de los gravámenes derivados de los contratos de crédito simple con garantía hipotecaria celebrados el diez de agosto de 1994 y el seis de noviembre de 1995.

✓ Así como la liquidación o cancelación material de la anotación en que se contiene los gravámenes derivados de los contratos antes referidos ante el Instituto Registral del Estado.

Se hace saber al demandado, que tienen el término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación ordenada; para que se presenten ante este Juzgado a recoger su respectivo traslado que se integra por el escrito inicial de demanda y anexos exhibidos por la parte actora, debiendo de comparecer la persona quien lo represente con documento que acredite su personalidad; y, que cuenta con el término de nueve días hábiles siguientes de que vana el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

Sexto. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en esa día.

Séptimo. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyo; manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial, licenciada Marle del Socorro Zelaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Insertión del auto de inicio de fecha once de octubre del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado, Centro, Tabasco, México, once de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentes Federico Orueta Bayona y/o Federico Orueta Ballona y María Guadalupe Pérez de Orueta y/o María Guadalupe Pérez de Orueta y/o Ma. Guadalupe Pérez León por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompañan consistentes en: un contrato certificado en copia al carbón número 0079, copia certificada notarialmente del certificado de libertad o existencia de gravámenes, un escrito original de fecha 12 septiembre de 2013, un acta de matrimonio en copia certificada notarialmente, una escritura número 641 en copia certificada notarialmente, un pagare original y una constancia original de domicilio ignorado, copia certificada del expediente número 561/2013 y dos traslados, con los que promueven Juicio Especial Hipotecario de cancelación de crédito hipotecario, en contra de:

✓ Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, a través de quien legalmente la represente; y

✓ Encargado de la Oficina Regional del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio, el ubicado en calle Juan Aldama s/n, colonia Centro 2do. Piso del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

De quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que se acompañan debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación que se les haga de este proveído, previendo que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Respecto de la solicitud de los promoventes en el sentido de que la demandada Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, sea emplazada a juicio por medio de edictos, por el momento resulta improcedente tal petición, en razón que de la revisión realizada a la copia certificada del diverso expediente número 561/2013 y su acumulado el expediente número 579/2013, relativos al juicio especial hipotecario, el primero tramitado en el Juzgado Sexto Civil y el segundo en el Juzgado Primero Civil, ambos de este Distrito Judicial, se advierte que no fue agotada su búsqueda en los domicilios que proporcionó el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por tanto, la notificación y emplazamiento ordenado en el punto tercero de este auto, se ordena practicar a la demandada Multi Caja Sociedad de Ahorro y Préstamo, Organización Auxiliar de Crédito, en los domicilios ubicados en Lerdo 400-A, Centro, Comalcalco, Tabasco y/o Fco. I. Medero 110, Interior, Frontera, Centla, Tabasco, debiendo agotarse por seguridad jurídica el primero de los domicilios indicados, para que con posterioridad, en caso de que la búsqueda de la demandada sea infructuosa se agote el segundo de los domicilios referidos.

Quinto. Las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Sexto. Como lo señala la parte actora, se le tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle 07, número 107, de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. Así también, se le tiene por designado como su abogado patrono al licenciado Ramón Gómez Salazar, abogado en ejercicio, profesionalista que refiere, ya que de la revisión a los libros de registro de cambios profesionales que para tales efectos se llevan en este juzgado, y a la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, en el apartado de abogados y peritos, se observa que no cuenta con su cédula profesional inscrita; requisito indispensable en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que únicamente se le tiene como autorizada para oír y recibir citas y notificaciones.

Octavo. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirva de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Noveno. En razón de que los domicilios de los demandados, se encuentran fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, girase el presente exhorto al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco; y, al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en

Comalcalco, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se proceda a su diligenciación en los términos reseñados en el presente proveído.

Se faculta a los Jueces exhortados (se) con plenitud de jurisdicción para acordar toda clase de escritos, girar oficios, imponer medidas de apremio y en general emitir todas las resoluciones que sean necesarias tendientes a cumplir la diligencia encomendada; concediéndoles el término de quince días hábiles para su diligenciación, contados a partir del auto de radicación del exhorto.

Décimo. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el (a) conciliador (a) adscrito (a) a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveído, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante la secretaria judicial licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los doce de mayo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

bdd

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo proviene en su artículo 273, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que esa numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante

la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I,3o.C,725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 7409

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ (DEMANDADO);
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 428/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, promovido por CARLOS SUÁREZ LÁZARO, por propio derecho, en contra de PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, ROSALBA ANGUIANO ALTAMIRANO y CELERINO MERODIO DE DIOS, con fechas tres de septiembre de dos mil quince y dieciocho de abril de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Marisol Ruiz Olán, abogada patrono del actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por los motivos que expone, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos, se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ por las razones expuestas en las mismas, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de dicho enjuicados por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad; debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) La declaración judicial de falsedad del documento público consistente en el Poder General para pleitos y cobranzas del fecha 27 de Noviembre de 2014, que consta en la escritura pública número 17,444, que obra en el expediente número 848/2008 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Centro, Tabasco..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen..."

Se hace saber al demandado PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez en número de la colonia Azasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Azasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES máximos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas; debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrán por pronunciadamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora, el trámite de los referidos edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

A tal lo acordó, mandó y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: (1) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a CARLOS SUÁREZ LÁZARO, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas derivadas del expediente número 848/2008 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco (que dice constar de 651 fojas); y, tres traslados; con los que promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, en contra de:

PEDRO GÓMEZ RAMÍREZ, con domicilio para ser emplazado a juicio en calle Gladiolas 201, fraccionamiento Blancas Mariposas, Centro, Tabasco.

ROSALBA ANGUIANO ALTAMIRANO y CELERINO MERODIO DE DIOS, con domicilio para ser emplazados a juicio en Avenida Paseo Usumachinta número 105 manzana 6 lote 3 de la calle Paseo del Framboyán del fraccionamiento Paseos del Usumachinta, de esta Ciudad.

A quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas con las letras de la A) a la E) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1890, 1935, 1937 relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documento anexo, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Se agrega al expediente las copias certificadas derivadas del expediente número 848/2008 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco (que dice constar de 651 fojas), exhibido adjunto al escrito de demanda.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala el actor, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle 7 número 133, de la colonia Reforma de esta Ciudad y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos y traslados, y consulten el expediente, a los licenciados IVÁN ALONSO RUIZ y MARISOL RUIZ OLAN, a quienes también designa como abogados patronos, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en

tal virtud, requérase al actor, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designa un representante común, de entre los abogados patronos, advirtiéndole que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



No. - 7410

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JORGE RAMÍREZ CRUZ (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 366/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, en contra de JORGE RAMÍREZ CRUZ, ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ y PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, con fechas ocho de agosto de dos mil dieciséis y veinticinco de abril del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: (1) recibo en copia simple, (1) escritura en copia certificada, (1) plano original, (1) constancia de residencia original, (3) credenciales de elector en copia simple, y (2) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de JORGE RAMÍREZ CRUZ, con domicilio desconocido.

ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio su domicilio ubicado en la CALLE RIO USUMACINTA NÚMERO 303, COLONIA CASA BLANCA, CENTRO, TABASCO.

Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en las INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS RÍOS, ZONA TABASCO 2000, DE CENTRO, TABASCO

De los demandados JORGE RAMÍREZ CRUZ y ARACELY ACOSTA HERNÁNDEZ, o quien legalmente los represente, reclama el cumplimiento de las prestaciones siguientes:

1). La prescripción positiva a favor del C. BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, respecto al predio que se localiza en la Calle sin nombre, de la Colonia Casa Blanca, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 M2., (ciento cincuenta metros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 M2, con el señor TRINIDAD ACOSTA PÉREZ.

AL SUR: 20.00 M2, con el señor DARWIN ACOSTA HERNÁNDEZ.

AL ESTE: 7.50 M2, con calle sin nombre; y

AL OESTE: 7.50 M2, con el señor VÍCTOR RODRÍGUEZ.

2. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura a favor del C. BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, del predio antes descrito.

Así como la prestación contenida en el inciso B), de su escrito inicial de demanda, la cual por economía procesal se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese avio de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la OFICINA DE LA DEFENSORIA PÚBLICA ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA EUGENIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

QUINTO. Como lo solicita el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA en su escrito de demanda, en virtud de que el demandado JORGE RAMÍREZ CRUZ es de domicilio desconocido, para efectos de notificarle el presente procedimiento, en consecuencia, gírese oficio a las siguientes instituciones:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), con domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), con domicilio ampliamente conocido en la calle Periodista número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Águila de esta Ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida César Sandino, sin número, esquina Paseo Usumacinta de la Colonia el Águila de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio en Paseo de la Sierra 402, Colonia Reforma de esta Ciudad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma.

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, Avenida Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez número 1510, segundo piso, colonia Florida de esta ciudad.

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en avenida Paseo Tabasco número 1406 Plaza Atenas local 4 y 5 de Tabasco 2000 de esta ciudad.

TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., (CABLECOM), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, con domicilio en Av. Paseo Tabasco número 1203 Primer Piso, Torre Empresarial Colonia Linda Vista, C.P. 86060 Villahermosa, Tabasco.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, segundo piso, entre Av. Francisco Mina y Av. Universidad Colonia Casa Blanca de esta ciudad, C.P. 86060.

Lo anterior para efectos de que informen con la mayor brevedad posible a este Juzgado el domicilio de JORGE RAMÍREZ CRUZ, en caso de que dicho demandado aparezca registrado en la base de datos de cada una de las instituciones antes señaladas.

SEXTO. Requérase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, pase ante la oficialía de partes de este juzgado a recibir los oficios ordenados en el presente proveído; lo anterior, con fundamento en el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el ciudadano BUENAVENTURA BAUTISTA PERALTA, parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que se han agotado los medios para la localización del demandado JORGE RAMÍREZ CRUZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 163 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a JORGE RAMÍREZ CRUZ, por medio de edictos, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TRENTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para comparecer ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones serán de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha oché de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

TERCERO. Por otra parte se ordena agregar a los presentes autos oficios 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, sin efecto legal alguno, en razón de que los mismos fueron ordenados desde el auto de inicio de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, a las dependencias siguientes: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.), TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V., (CABLECOM), ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TABASCO "1" CON SEDE EN TABASCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, e informes que ya obran en autos, y que en la búsqueda realizada en sus archivos no se encontró registro ni dato alguno a nombre del ciudadano JORGE RAMÍREZ CRUZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFLA CHAVARRIA ALVARADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. YESENIA HORFLA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 7403

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 168/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con fechas cinco y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del instituto actor, con su escrito de cuenta, aclarando que la superficie construida del inmueble a subastar es de 30.00 M2 (TREINTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Al momento de elaborar los avisos y edictos ordenados en autos, insértese el presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

*...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del instituto actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto segundo del auto de fecha trece de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición de la promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$226,080.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 436, 437 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número (21) treinta y uno, Manzana (B) cinco, de la Calle José Ma. Gurría del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa, localizado en el kilómetro (14) catorce (+) más (200) trescientos (11) once, de la Carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de (90.00 M2) Noventa Metros Cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en (6) seis metros, con lote (14) catorce; al SUR: en (6) seis metros, con calle José M. Gurría Urgell; al ESTE: en (15) quince metros, con lote (20) treinta; y al OESTE: en (15) quince metros, con lote (22) treinta y dos.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. El primer testimonio de la escritura a que este punto se refiere, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número (13,407) trece mil cuatrocientos siete, del libro general de entradas, a folios del 86,984 al 87,000 del libro de duplicados volumen (129) ciento veintinueve, afectando entre otros el predio número (177,388) ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco a folio (185) ciento ochenta y cinco, del libro mayor volumen (701) setecientos uno.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Escritura 10,779. Villahermosa, Tabasco, a 04 de Octubre del dos mil seis. LOS ACTOS DE MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:46 horas, fue inscrito bajo el número 12441 del libro general de entradas, a folios del 62561 al 62578 del libro de duplicados 130; quedando afectado por dicho ACTOS Y CONTRATO el predio número 177388 folio 185 del libro mayor 701. Recibo Num. 3826286-3824897-3824896.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción V, y 434 del multicitado Código, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

nha*

No.- 7387.

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA
BLVD. LEANDRO ROVIROSA WADE // 359 COL. BUENAVISTA, COMALCALCO, TABASCO
TEL. 33-497-29

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A
CONOCER:-----

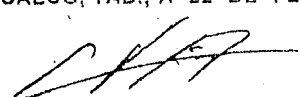
QUE EL DIA (20) VEINTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2017) DOS MIL
DIECISIETE, EN TESTIMONIO NUMERO 25,978 VOLUMEN CDXIX, EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR
FRANCISCO JIMENEZ CORDOVA Y/O FRANCISCO JIMENEZ C. Y/O
FRANCISCO JIMENEZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES MARIA DE LA
LUZ ARIAS RICARDEZ Y/O MARIA DE LA LUZ ARIAS JIMENEZ Y/O MA. DE LA
LUZ ARIAS Y/O MARIA LUZ ARIAS RICARDEZ Y/O MARIA DE LA LUZ ARIAS
Y/O MARIA ARIAS R. Y/O MARIA DE LA LUZ A. Y/O MARIA DE LA LUZ ARIAS
R. Y/O MARIA LUZ ARIAS, HEBERTO JIMENEZ ARIAS, JORGE JIMENEZ
ARIAS, MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ ARIAS, MARIA ESPERANZA JIMENEZ
ARIAS, MARIA DE JESUS JIMENEZ ARIAS, JOSE ALFREDO JIMENEZ ARIAS Y
ARTURO JIMENEZ ARIAS, EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADO POR SI Y
COMO APODERADO GENERAL DEL SEÑOR FRANCISCO JIMENEZ ARIAS; Y
LOS SEÑORES JOSE DANIEL JIMENEZ MENDEZ Y JOSE FRANCISCO
JIMENEZ MENDEZ, ADQUIEREN EL DERECHO A HEREDAR POR
REPRESENTACION LO QUE A ESTE LE HUBIERA CORRESPONDIDO EN
CASO DE QUE VIVIERA SU EXTINTO PADRE SEÑOR JOSE DEL CARMEN
JIMENEZ ARIAS, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS Y LA
PRIMERA COMO ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,142
(SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS) DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; LOS
COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y
LA PRIMERA COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE
OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL
ACERVO.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS
PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.-----



ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 22 DE FEBRERO 2017


LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA



No.- 7404

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

PARA NOTIFICAR A: ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA

En el expediente número 556/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURIDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por el ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ, por propio derecho, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, ROMANA MAGAÑA FRIAS, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 18/ABRIL/2017

"PRIMERO. Como lo solicita la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ apoderada de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre de los ciudadanos ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionados, pero al constituirse la actuante en dichos domicilios los demandados no fueron localizados, según constancia actuarial de dos de diciembre de dos mil dieciséis y dieciocho de enero de dos mil diecisiete, que obran folios 269 y 335, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los ciudadanos ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, se le hace saber a los demandados ROMANA MAGAÑA FRIAS y DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados."

AUTO DE INICIO: 04/NOVIEMBRE/2016



"PRIMERO. Por presentado al ciudadano GUSTAVO ENRIQUE ZURITA GONZÁLEZ con el escrito inicial de demanda y anexos por propio derecho, promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURIDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, en contra de los ciudadanos DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Temeñiles, lote 6, manzana 32, colonia la Continuidad, Paraíso, Tabasco, ROMANA MAGAÑA FRIAS, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Circuito Municipal número 106 (edificio CMIC), colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, así también a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en avenida Ruiz Cortines sin número, colonia centro de esta Ciudad, asimismo DE LA NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE

MACUSPANA, TABASCO, quien tiene el domicilio para ser notificado y emplazado el ubicado en calle Reforma número 55, Macuspána, Tabasco, y a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, (SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ampliamente conocido en las oficinas del H. Ayuntamiento del Centro, ubicado en Paseo Tabasco número 1405, Tabasco 2000 de esta Ciudad, de quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961, 2062, 2063, 2064, 2065, 2180 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superfuerza.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere al demandado para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Ernesto Melde número 118, colonia José N. Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, GIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, LUZ MARÍA TORRES TORRES, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ y a los señores de derecho ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, BRAULIO GIOVANY DÍAZ DE LA CRUZ y EDUARDO ÁVALOS CORDOVA, a quienes autoriza para que reciban toda clase de documentos.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designa el actor como sus abogados patronos, a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, designación que se les tiene por hecha, toda vez que los citados profesionistas tienen inscritas sus cédulas en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

CUARTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por la actora en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para los efectos de que ordene a quien corresponde practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ MEJÍA y de la NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON ADSCRIPCIÓN EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, parte demandada en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto a los JUECES (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS CIUDADES DE PARAISO, TABASCO Y MACUSPANA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirvan ordenar a quien corresponde le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.

Asimismo quedar facultados los Jueces (a) exhortados para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio al demandado si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia.

de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una conciliación judicial la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaría Judicial

Licda. Ivette Delfina Rodríguez García.

No. - 7424

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "SERVICIOS TURISTICOS NUEVA ESPERANZA", S.C. DE R.L. DE C.V. - Siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social sito en: la Ranchería "Ribera Alta", Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, las siguientes personas: JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, ELÍAS GARCÍA MAGAÑA, ONÉSIMO GUZMÁN PÉREZ, ERNESTO GARCÍA DAMIÁN, JOSÉ GARCÍA MAGAÑA, ELISEO GARCÍA MAGAÑA, ANTONIO GARCÍA MAGAÑA, JOSÉ ANTONIO CALLEGOS GARCÍA, MOISÉS MAGAÑA PÉREZ y ESTEBAN PÉREZ MAGAÑA, quienes fueron previamente convocados, por el Presidente del Consejo de Administración, en primera y segunda convocatoria, cabe mencionar que en primera convocatoria no se completo quórum, por lo que se procedió a la publicación de la Segunda Convocatoria, por lo que son válidos los acuerdos en esta asamblea se tomen; los CC. + ONÉSIMO DE LA CRUZ, FAUSTINO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, no estuvieron presentes en virtud de que ya fallecieron; y los CC. ELEAZAR CÁMARA SALVADOR y/o ELIAZAR CÁMARA SALVADOR, ALFREDO GARCÍA MAGAÑA y LÁZARO GARCÍA HIPÓLITO, no estuvieron presentes, ya que no asisten a trabajar ni a las asambleas, de quienes a la fecha se desconoce su paradero; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, actúa como Presidente de la Asamblea el señor JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA; como Secretario el señor ELÍAS GARCÍA MAGAÑA; y como Escrutador el señor ELÍAS GARCÍA MAGAÑA. El secretario pasó lista de asistencia y el Escrutador hace constar que existe quórum legal, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la Sociedad.- En virtud de existir quórum el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen.- Como el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Socios, el Secretario leyó el siguiente: ORDEN DEL DÍA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta que presenta el Presidente de la asamblea, para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de Liquidador o Liquidadores de la Sociedad.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que la Sociedad se disuelva anticipadamente, y pide a los asambleístas se aprueben la disolución; sometida a votación esta propuesta, los Asambleístas por unanimidad acuerdan que están de acuerdo en que a partir de esta fecha se disuelva la Sociedad, y que este pacto de disolución sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los asambleístas que toda vez que se acordó disolver la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombra a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio; Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designe como Liquidador de la Sociedad al C. JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, a quien se le informa de su nombramiento y para el ejercicio de sus funciones, se le otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2854 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Ampliámo para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de Tribunales y/o autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, militares ya sean Federales, estatales, o municipales, inclusive aseguradoras, con todas las facultades correspondientes a un mandato general, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como las enunciadas en el artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Tabasco y aun todas las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para recusar; VI. Para recibir pagos únicamente a favor de su mandante (nominativos) y para hacer pagos a nombre de la sociedad poderdante; VII. Para contestar las demandas y reconvencciones que se establecen en contra de su mandante; VIII. Oponer excepciones dilatorias y perentorias; IX. Rendir y aportar toda clase de pruebas; X. Reconocer firmas y documentos y redactar de falsas a las que se presenten por la contraria; XI. Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; XII. Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer recursos de amparo, pedir aclaración de la sentencia. Esta Facultad incluye la habilitación para promover cualquier especie de recursos, incidentes especiales o diversos, incluyendo el de reparación de daños y perjuicios causados por el acto reclamado y promover la acción de inconstitucionalidad de leyes; XIII. Celebrar transacciones; Esta facultad permite a los apoderados pactar convenios en Audiencias previas y de conciliación de Juicios Ordinarios Civiles, Especiales o dar por concluido con la opción de la conciliación cualquier otro trámite judicial; XIV.- Endosar en procuración títulos de crédito; XV. Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decretan, pedir el remate de los bienes embargados, con la posibilidad de ofrecer posturas, hacer pujas, pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, intervenir en diligencias de lanzamiento y de desahucio y recibir la posesión material y/o jurídica de bienes propiedad del poderdante; XVI.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; XVII. Asistir a almonedas; XVIII. Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; XIX. Gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros a favor de la parte mandante, pudiendo celebrar al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, corredor público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia o asunto debe conocer del mismo; XX. En materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones facultando a los apoderados para intervenir en todas las etapas de la Averiguación previa y/o carpeta de investigación, Juicio, Instrucción y recursos, gozando también de la facultad para representar e intervenir en nombre y representación del poderdante en todas las etapas de Juicios de Oralidad ante Juzgados Unitarios o Tribunales Colegiados, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan, y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme, segunda instancia o inclusive medios de defensa ordinarios y el Juicio de amparo, en que la institución tenga interés o sea ofendido, en los términos del artículo 118 ciento dieciocho del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, así como también podrán otorgar el perdón en los delitos que de acuerdo con el Código Penal del Estado de Tabasco y sus correlativos y aplicables en los códigos de las demás entidades federativas proceda a hacerlo; XXI.- Comparecer en todo tipo de diligencias, XXII.- Oír y recibir notificaciones, y comparecer ante todo clase

de tribunales civiles y mercantiles en los términos del Artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y sus correlativos y aplicables en los códigos civiles de las demás entidades federativas y en general quedando autorizado para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en cualquier materia.- Asimismo quedan facultados los apoderados para dar avisos en la Vía Judicial, notarial o simple de Terminación de contratos de Arrendamiento, comodato o cualquier otra especie de Contratos en los que la Sociedad Poderdante sea parte, pudiendo promover en la vía no contenciosa o judicial la desocupación de inmuebles o posesión del mandante, así como tramitar Interpelaciones Judiciales de todo tipo; XXIII.- Asimismo podrá intervenir en cualquier tipo de audiencia de conciliación o promover y solicitar cualquier tipo de conciliación, proponiendo, aceptando o rechazando posturas conciliatorias y solicitar al juzgador o al Ministerio Público que apruebe los convenios conciliatorios y XXIV.- Celebrar, rescindir y en general, ejecutar todos los actos que se relacionen con el cabal cumplimiento del presente mandato.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintidós de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en Juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2854 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejerce este mandato.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarias, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias, civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2854 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, con facultades de dueño en relación con todas y cada una de las propiedades de la mandante, por lo consiguiente podrá vender, traspasar, hipotecar, permutar, o realizar cualquier acto de dominio sin limitación alguna, a si como firmar las escrituras correspondientes y recibir el importe del pago de la compraventa.- VI.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN: El mandante podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta; y, para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las once horas del día de su inicio, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea como únicos accionistas de la Sociedad.-

C. JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA.

C. ELÍAS GARCÍA MAGAÑA.

C. JOSÉ GARCÍA MAGAÑA.

C. ANTONIO GARCÍA MAGAÑA.

C. MOISÉS MAGAÑA PÉREZ.

C. ONÉSIMO GUZMÁN PÉREZ.

C. ERNESTO GARCÍA DAMIÁN.

C. ELISEO GARCÍA MAGAÑA.

C. JOSÉ ANTONIO CALLEGOS GARCÍA.

C. ESTEBAN PÉREZ MAGAÑA.



No.- 7420

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 137/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YOLANDA VELÁZQUEZ RINCÓN, por propio derecho, en contra de CÉSAR AUGUSTO CÁCERES TORRES (en su calidad de mutuario y garante hipotecario), con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la actora Yolanda Velázquez Rincón, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento dado en el punto primero del auto de fecha diecisiete de abril del actual, aclarando que en lo sucesivo el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez continuará siendo su único abogado patrono en el presente asunto, revocando el nombramiento de abogado patrono efectuado a favor del licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortes, aclaración y revocación que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna oportunamente, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja (266) de autos, respecto de la vista dada en el auto de fecha veintuno de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, abogado patrono de la actora, en su escrito de cuenta y como también lo solicitó en la diligencia de remate en segunda almoneda de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 y 577 del Código Procesal Civil vigente, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Tatán, identificado actualmente con el número 128 de la Colonia del Bosque, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 91.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas, linderos y colindancias: al NORTE: en 12.00 metros, con propiedad de Manuela Morales; al SUR: en 12.00 metros, con propiedad de Mario Salazar Torres; al ESTE: en 8.45 metros, con calle Tatán y al OESTE: en 7.86 metros, con propiedad de Francisco Calorio, que ampara la escritura pública número 2,798, volumen 8, de protocolo abierto de fecha tres del mes de julio del año dos mil doce, bajo el número de partida 5039799, afectando el folio real número 267453; menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 en relación con el 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, la cantidad de \$1,092,600.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS

00/100 M.N), cantidad que se deduce de lo que reportó la actualización del avalúo visible en autos a foja doscientos cincuenta y tres a la doscientos sesenta y uno, que arroja un total de \$1,214,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N), la que se efectuara sin sujeción a tipo, y servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Alasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Alasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 437 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA PIANO CUPIDO





No.- 7422

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00043/2016, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ en contra de ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, con fecha cuatro de mayo, veinticuatro de abril y catorce de marzo del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en el escrito que se provee y atendiendo a su manifestaciones se procede a señalar de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se verificara en los términos del proveído dictado con fecha catorce de marzo del año actual, en consecuencia a lo anterior expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose insertar a los edictos y avisos correspondiente el auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, en cargo del despacho por ministerio de ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSUÉ MIGUEL ORTIZ MÉNDEZ, Testigo de asistencia, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se desprende que por un error involuntario de esta secretaría en el último párrafo del punto segundo del auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete, se asentó.

"Al cual se fijó un valor comercial de \$421,472.00 (cuatrocientos un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.", cuando lo correcto es: "Al cual se fijó un valor comercial de \$421,472.00 (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.", aclaración que se hace para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Misma que deberá insertarse en los edictos, avisos y notificarse a las partes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, por su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, y tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, perito de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba para el remate del INMUEBLE: ubicado en calle 16 de septiembre, zona 2, manzana 21, lote 22, colonia 5 de mayo de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$421,472.00 (cuatrocientos un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Ubicado en calle 16 de septiembre, zona 2, manzana 21, lote 22, colonia 5 de mayo de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 200.00 m² y una superficie construida de 118.77 m² localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 12;

AL ESTE: EN 25.00 METROS, CON LOTE 11;

AL SUR: EN 8.00 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL OESTE: EN 25.00 METROS, CON LOTE 12

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy llamada Instituto Registral del Estado de Tabasco, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, de fecha 11 de febrero de 2009, fue inscrito bajo el número 122 del libro general de entradas a folios del 0541 al 0552 del libro de duplicados volumen 63 quedando afectado por dichos contratos el predio número 21,124 a folio 86 del libro mayor volumen 80.

Al cual se fijó un valor comercial de \$421,472.00 (cuatrocientos un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Quinto. Anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (25) VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.

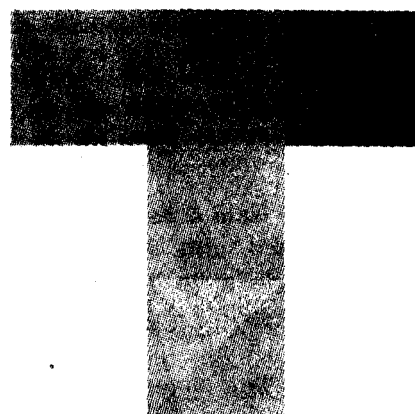
msdd.
H

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7433	Convocatoria: 001 Licitación Pública Nacional. Servicios de Salud del Edo, de Tab. Adquisición de vales de combustible.....	1
No.- 7434	Convocatoria No. 001 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. De Nacajuca, Tab. Adjudicación del concurso de Licitación Pública a precios unitarios y tiempo determinado.....	2
No.- 7432	Convocatoria Pública Estatal: 001 H. Aytto. Const. De Teapa, Tabasco. Adjudicación de Contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	3
No.- 7429	Formato Único de Hacienda Primer Trimestre. 2017 H. Aytto. Const. De Jalpa de Méndez, Tab.....	5
No.- 7431	Reporte 1er. Trimestre Mpio. Jalpa de Méndez, Tabasco.....	22
No.- 7430	POA. 1er. Trimestre. Mpio. Jalpa de Méndez, Tabasco.....	25
No.- 7445	Convocatoria: 002 Licitación Pública Estatal. Instituto de Seguridad Social del Estado de Tab. Adquisición de Productos Alimenticios.....	30
No.- 7446	Convocatoria Pública Estatal No. 002 SOTOP. Adjudicación del Contrato a base de precios unitarios y con reducción al plazo de prestación y apertura de proposiciones.....	30
No.- 7444	Convocatoria: 012 Licitación Pública Estatal. H. Aytto. Const. De Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	32
No.- 7447	Acuerdo General. Poder Judicial del Estado de Tabasco.....	33
No.- 7448	Acuerdo. H. Aytto. Centro.....	39
No.- 7449	PAEM-2017 Programa de Evaluación Balancán, Tabasco.....	47
No.- 7450	Convocatoria: 011 Licitación Pública Estatal. Sría. De Admón. Adquisición de Vales para Combustible.....	58
No.- 7451	Convocatoria Pública Estatal: 001 H. Aytto. Macuspana, Tabasco. Adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	59
No.- 7423	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00045/2015.....	61
No.- 7427	Juicio Ord. Civil de Nulidad de Juicio Concluido Exp. 214/2014.....	62
No.- 7428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2017.....	63
No.- 7426	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 589/2013.....	64
No.- 7425	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 0294/2011.....	65
No.- 7421	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 273/2001.....	66
No.- 7405	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 618/2012.....	68
No.- 7406	DIVORCIO NECESARIO EXP. 712/2016.....	69
No.- 7407	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	70
No.- 7408	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 528/2016.....	71
No.- 7409	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO EXP. 429/2015.....	73
No.- 7410	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 366/2016.....	74
No.- 7403	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 163/2014.....	76
No.- 7387	NOTARÍA NÚMERO UNO. MPIO. COMALCALCO, TABASCO.....	77
No.- 7404	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE ACTO JURÍDICO Y NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA EXP. 555/2016.....	78
No.- 7424	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.....	80
No.- 7420	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 137/2015.....	81
No.- 7422	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00043/2015.....	82
	INDICE.....	83
	ESCUDO.....	84



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**